

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 126 • Jueves, 13 de julio de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Área Calidad de Aguas. Sevilla.— .....	4.822
Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	4.822
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.— .....	4.822
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b> Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial. Servicio Central.— .....	4.822

— Servicio de Recurso Humanos.— .....	4.823
---------------------------------------	-------

### AYUNTAMIENTOS

Cardena, Montilla, Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba, Dos Torres, Fuente Obejuna y Aguilar de la Frontera .....	4.824
--	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla.— .....	4.835
Juzgados.— Córdoba .....	4.836

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.— .....	4.836
--	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
Área Calidad de Aguas  
SEVILLA**

Núm. 6.202  
Expte.: VA0325/CO-4005  
A N U N C I O

Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)-Aeropuertos de Córdoba, con N.I.F./C.I.F. Q-28.22001-J y domicilio social en Peonías, 2 Edificio La Plovera Azul, de Madrid (Madrid), solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el término municipal de Córdoba (Córdoba), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

### Nota-Extracto

#### Datos Básicos:

Actividad: Otras actividades anexas al transporte aéreo (gestión aeroportuaria).

Vertido: Tiene cuatro flujos:

Flujo número.— Pto. Vertido.— Tratamiento.

1.- Pluviales de Plataformas; R. Guadalquivir (337687,4190134); Separador HCB.

2.- Fecales AVIACO; Terreno (337727,4190083); F. séptica.

3.- Pluviales limpias; R. Guadalquivir; —.

4.- Fecales terminal e Inst. complementarias; EMACSA; —.

Volumen anual de vertido: Flujo número 1: 21.009,12 m3.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

#### Sistema de Depuración:

Separador de HCB.

Cámaras: 1.- Entrada, 2.- Separadora, 3.- Aguas limpias.

1.- Estabilización y homogeneización de caudal.

2.- Efecto coalescente mediante placas doblemente corrugadas (5 mg/L de HCB y 80 mg/l de SS).

3.- Válvula de seguridad de flotador s/ norma prEN 858 (flotar en agua y hundirse en HCB).

Presupuesto E.M.: Separador HCB --> 121.753,89 euros (Ene 2006).

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en los siguientes documentos técnicos:

1.- Declaración de vertido.

2.- Memoria de aguas pluviales.

3.- Documentación técnica de la fosa séptica.

4.- Proyecto ampliación de plataforma en el aeropuerto de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 12 de junio de 2006.— Área de Calidad de Aguas: El Jefe de Área, Juan Luis Ramírez Vacas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Agricultura y Pesca  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 6.361

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Piensos Medicamentosos, expediente número 80/2006, incoado a Piensos Compuestos de Priego, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Piensos Compuestos de Priego, S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14528061.

Último domicilio: C/. Gaspar Montellano, sin número, 14800-Priego de Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Piensos Medicamentosos.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expedientes: 80/2006.

Córdoba, a 19 de junio de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Empleo  
Delegación Provincial**

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación  
CÓRDOBA**

Núm. 6.397

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12'00 horas del día 16 de junio de 2006 del presente año, han sido depositados los Estatutos Modificados de la Organización Profesional denominada «Asociación de Empresarios Artesanos de la Madera de La Rambla», 14/594, cuyos ámbitos territorial y profesional son Local y de Empresarial, siendo sus promotores don Francisco J. Urbano Espejo, don Gabriel Ruiz Reyes y don Fernando J. Mesa Pérez.

Córdoba, a 16 de junio de 2006.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Empleo  
Delegación Provincial**

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación  
CÓRDOBA**

Núm. 6.398

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12'30 horas del día 16 de junio de 2006 del presente año, han sido depositados los Estatutos Modificados de la Organización Profesional denominada «Asociación Empresarial Unión de Empresarios de la Madera y Corcho (UNEMAC)», cuyos ámbitos territorial y profesional son Provincial y de Empresarial, siendo sus promotores don Manuel Aranda Gil, don Javier Espinosa Gómez y don José A. Burguillos López.

Córdoba, a 16 de junio de 2006.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ACCIÓN TERRITORIAL**

**Servicio Central**

Núm. 6.673

A N U N C I O

Se somete a información pública el siguiente:

**DECRETO:** A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo

III, Título II, de Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía, así como artículo 16 del Decreto 153/1996 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía por virtud del presente:  
**RESUELVO**

Someter a información pública el Proyecto de Mejora de la Carretera Provincial 170 de Jauja a Benamejí, durante 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOP, plazo durante el cual, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto, el expediente se encuentra de manifiesto en el Departamento de Medio Ambiente y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba, sito en Avda. del Mediterráneo s/n Córdoba (Colegios Provinciales).

Córdoba a 16 de junio de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 6.790

#### A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición promoción interna para cubrir OCHO PLAZAS de SERVICIOS GENERALES, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.004, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, vengo en resolver:

**PRIMERO.-** Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** Da. Rafaela Crespin Rubio, Diputada Delegada de Servicios Sociales.

**Suplente:** Da. Isabel Niñoles Ferrández, Diputada Delegada de Gabinete de Presidencia.

**SECRETARIO:** D. Cristobal Toledo Marin, Secretario General de la Corporación.

**Suplente:** D. Juan C. Jiménez Martínez, Jefe Sección Planificación y Selección.

#### VOCALES:

##### Un representante del Comité de Empresa:

□ **Titular:** Da. María A. Muñoz Fernández

□ **Suplente:** D. Francisco Santaella Pahlen

##### Como Responsable del Servicio o Departamento:

\* **Titular:** Da. Fuensanta Madueño Monje, Jefe Departamento C. Minusválidos

\* **Suplente:** Da. Aurora Fernández Torres, Auxiliar Administrativo

##### 2 técnicos o expertos en la materia o especialidad:

**Titular:** D. Andrés Luna Prieto, Jefe Negociado Administración

**Suplente:** Da. Rafaela Pintor Careros, Servicios Generales

**Titular:** Da. Enriqueta Moltó Diaz, Coordinadora de Servicios Generales

**Suplente:** Da. Rafaela Aranda Carmona, Servicios Generales

**TERCERO.-** De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. para posibles reclamaciones. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y/o excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.-** Convocar a la aspirante admitida para el próximo día 25 de Julio de 2006, a las 12 horas, en el Centro de Disminuidos Psíquicos, sitos en Avda. del Mediterráneo, s/n (Parque Figueroa) para llevar a cabo la realización del unico ejercicio de la oposición, debiendo venir provisto del D.N.I.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación en el B.O.P. de la presente Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 5 de julio de 2006.— El Presidente. P.d. del Diputado Delegado de RR.HH, Antonio Ruiz Sánchez.

Núm. 6.791

#### A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición promoción interna para cubrir cuatro plazas de Oficial 3ª Mantenimiento Carreteras, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.004, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, vengo en resolver:

**PRIMERO.-** Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** D. José A. Albañir Albalá, Diputado Delegado de Acción Territorial, Carreteras y Comunicaciones y Cooperación Internacional al Desarrollo.

**Suplente:** D. Juan Torres Aguilar, Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales

**SECRETARIO:** D. Cristobal Toledo Marin, Secretario General de la Corporación.

**Suplente:** D. Jesús Cobos Climent, Técnico de Administración General

#### VOCALES:

##### Un representante del Comité de Empresa:

\* **Titular:** D. Juan Pulido Jiménez

\* **Suplente:** D. Manuel Garcia Rey

##### Como Responsable del Servicio o Departamento:

\* **Titular:** D. Sebastian Miranda Garcia, Jefe Servicio Carreteras

\* **Suplente:** D. Antonio G. Martínez López, Jefe Sección Servicio Carreteras

##### 2 técnicos o expertos en la materia o especialidad:

**Titular:** D. Nazario Chaves Cano, Oficial 1ª Mantenimiento Carreteras

**Suplente:** D. Manuel Amaro Tobajas, Oficial 1ª Mantenimiento Carreteras

**Titular:** D. José Ma. Moreno Mohedano, Capataz 1ª Carreteras

**Suplente:** D. Antonio Quero Expósito, Oficial 2ª Conductor Carreteras

**TERCERO.-** De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.-** Convocar al aspirante admitido para el próximo día 25 de Julio de 2006, a las 10 horas, en el Aula de Formación de los Colegios Provinciales, sitos en Avda. del Mediterráneo, s/n (Parque Figueroa) para llevar a cabo la realización de unico ejercicio de la oposición, debiendo venir provisto del D.N.I.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación en el B.O.P. de la presente Resolución, así como de la lista de excluidos.-

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 5 de julio de 2006.— El Presidente. P.d. del Diputado Delegado de RR.HH, Antonio Ruiz Sánchez.

#### LISTADO DE EXCLUIDOS

##### APellidos y Nombre.— D.N.I./N.I.F.— OBSERVACIONES

CAMPOS GARCIA, JUAN ANTONIO; 75672677D; NO APORTA CURSO ESPECIFICO NI TASAS

PALOMINO WENCESLAO, FRANCISCO; 34000704B; NO APORTA CURSO ESPECIFICO NI TASA

QUESADA LOPEZ, DOMINGO; 30397276Q; NO APORTA CURSO ESPECIFICO NI TASAS

**TOTAL EXCLUIDOS: 3.**

# AYUNTAMIENTOS

## CARDEÑA (Corrección de errores) A N U N C I O

Subsanación de error en el anuncio 5.122, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 103, de fecha 7 de junio de 2006:

### Donde dice:

«...Estado de Gastos  
B) Operación de Capital  
7.- Transferencias de Capital: 3.398,48 euros»

### Debe decir:

«...Estado de Gastos  
B) Operación de Capital  
7.- Transferencias de Capital: 23.398,48 euros»

Cardeña 3 de julio de 2006.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

## MONTILLA Núm. 6.306 A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2006, acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Don Francisco Espejo Jiménez, en representación de AE. Maderas S.A y AE Tableros y Bricolaje S.A. para implantación de un «Centro Logístico de la Madera y Derivados» en el Paraje «Los Salados», por entender, en su caso, que se trata de una actividad de interés social y procede aplicar la excepción prevista en el art. 146.5 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal respecto a las distancias a otras edificaciones, con expresa advertencia al promotor de que deberá de subsanar las deficiencias enumeradas en el informe técnico con carácter previo a la aprobación del proyecto, lo que se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan los propietarios afectados examinar el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24), y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 21 de junio de 2006.— El Alcalde, P.D. (BOP 94 de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

## Núm. 6.307 A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía de 19 de junio de 2006, se aprobó inicialmente el documento de división de la UE 8 promovido por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, con la advertencia expresa de que deberán subsanarse las deficiencias a las que se hace referencia el informe técnico con carácter previo a su aprobación definitiva, lo que se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan los propietarios afectados examinar el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24), y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 19 de junio de 2006.— Alcalde-Presidente, Antonio Carpio Quintero.

## PEÑARROYA-PUEBLONUEVO Núm. 6.670 A N U N C I O

D<sup>a</sup> Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que habiendo sido aprobado inicialmente la modificación del artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Museo Geológico Minero acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2006 mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de abril

de 2006, y habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones o sugerencias sin haberse producido alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado, adjuntando el texto íntegro del citado Reglamento, para su publicación.

Peñarroya-Pueblonuevo, 4 de julio de 2006.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

## REGLAMENTO DEL MUSEO GEOLÓGICO Y MINERO MUNICIPAL DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA).

**Artículo 1º.-** Es objeto del presente Reglamento regular el funcionamiento del Museo Geológico y Minero Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

**Artículo 2º.-** Dicho Museo se registrará en primer lugar por las normas del presente Reglamento y acuerdos Municipales y, subsidiariamente, por las de carácter general que le fueren aplicables.

**Artículo 3º.-** El Museo Geológico y Minero Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, es una institución de carácter permanente abierta al público y orientada al interés general de la comunidad.

**Artículo 4º.-** El Museo estará ubicado en un edificio convenientemente adecuado a las actuales necesidades museológicas y museográficas de este tipo de instituciones.

**Artículo 5º.-** La inmediata dirección del Museo estará encomendada a los siguientes órganos:

- Director-Gerente del Museo.
- Consejo de Dirección.
- Personal subalterno.

**Artículo 6º.-** El Director- Gerente será nombrado por el Presidente a proposición del Consejo de Dirección. Para el nombramiento de Director-Gerente del Museo se requerirá la formación adecuada, además de contar con experiencia en este tipo de trabajos.

**Artículo 7º.-** Son funciones del Director-Gerente:

a) La Dirección Facultativa del Museo, que ejercerá a través de personal asignado al mismo. La custodia de los fondos y bienes de cualquier clase que posea el Centro.

b) Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos, así como procurar la actualización del Registro de Entrada, Inventario Municipal de elementos museables, etc.

c) Dirigir, organizar y gestionar la prestación de servicios del Museo, fundamentalmente el Servicio Municipal de Arqueología, Geología y Minería.

d) Dirigir y coordinar cualquier asunto relacionado con el patrimonio del Museo geológico y minero municipal.

e) Asumir las funciones y labores a desempeñar por el o los conservadores en tanto no se doten plazas específicas de éstos.

f) La elaboración y ejecución de programas y actividades de investigación y/o divulgación en el ámbito de las especialidades del Museo, mediante exposiciones con carácter periódico, e incluso itinerantes, ciclos de conferencias, talleres escolares, etc.

g) La elaboración de publicaciones de carácter científico y divulgativo del Ámbito temático del Centro.

h) (SUPRIMIDO).

i) Elaborar y proponer al Consejo de Dirección un Plan anual de Actividades, así como el presupuesto derivado de esta programación.

j) Redactar y presentar ante el Consejo de Dirección la Memoria Anual de Actividades.

k) La ejecución de los acuerdos del Consejo y de las resoluciones del Presidente.

l) Velar por la buena conservación de las instalaciones y materiales adscritos, proponiendo a tal efecto las medidas que crea necesarias.

m) Las demás que el Consejo le transfiera.

Las funciones del Director-Gerente podrán ser revocadas total o parcialmente por el Presidente o el Consejo.

**Artículo 8º.-** En función del desarrollo y crecimiento del Museo podrán llegar a dotarse una o más plazas de conservador, que habrán de ser ocupadas por Titulado Superior, o en su defecto y excepcionalmente, personas que acrediten suficientemente su experiencia y conocimiento en cualquiera de las áreas de conocimiento integradas en las secciones existentes en el Museo, con la ayuda y colaboración del propio director del Centro.

Son competencia de los conservadores:

- a) El Cumplimiento del Libro de Registro y las fichas del Inventario General y el Catálogo Sistemático procurando, en la medida de lo posible, su actualización.
- b) (SUPRIMIDO).
- c) Cuidar de la correcta conservación de los fondos del Museo, así como proponer las medidas y actuaciones oportunas que, en este sentido, se consideren necesarias.
- d) El desarrollo de las actividades educativas del Museo a todos los niveles.
- e) La redacción de publicaciones científicas divulgativas relacionadas con su campo de actuación.
- f) La atención a la Biblioteca del Museo y su acrecentamiento.
- g) Actualizar y ordenar los ficheros documentales del Museo.
- h) Atender las necesidades derivadas del manejo y manipulación de los fondos del Museo.

**Artículo 9º.-** El Consejo de Dirección será nombrado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo; su principal misión sería el tomar las decisiones financieras de la institución; su composición básica será la siguiente:

- a) Presidente: el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, o Concejales en quien éste delegue.
- b) Vocales:
  - Tres Concejales, uno por cada Grupo Político con mayor representación municipal. Si por cualquier circunstancia no se pudieran nombrar, corresponde al Sr. Alcalde designarlos.
  - Una persona, no miembro de la Corporación designada por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Presidencia.

El Director- Gerente del Museo, que asistirá con voz y con voto. Secretario: será el de la Corporación Municipal, o el persona en quien éste delegue.

El Consejo nombrará de entre los vocales al Vicepresidente, que en todo caso deberá ostentar la cualidad de concejal del Ayuntamiento.

A las reuniones que celebre el Consejo de Dirección podrán ser invitadas otras personas, cuando por la índole de los asuntos a tratar se considere necesaria su presencia y consejo, que tendrán voz pero no voto.

**Artículo 10º.-** Serán funciones del Consejo de Dirección:

- a) Fomentar y promocionar el Museo, así como estimular las donaciones y cesiones al mismo.
- b) Proponer al Pleno del Ayuntamiento el nombramiento de personal al servicio del Museo.
- c) Establecer el horario de visita del Museo, atendiendo en lo posible a la demanda social.
- d) Aprobar la posible compra de objetos que incrementen los fondos del Museo.
- e) Aprobar la Memoria Anual del Museo, y el Plan Anual de Actividades con su presupuesto correspondiente.
- f) Ejercer como órgano consultivo y asesor en aquellas cuestiones relacionadas con el Museo que consideren oportunas.

**Artículo 11º.-** Las sesiones del Consejo tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.

El Consejo de Dirección se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al año, convocado por la Presidencia, para aprobar la Memoria Anual y el Plan Anual de Actividades del Museo,

Se reunirá con carácter extraordinario, cuando lo juzgue oportuno el Presidente, o lo solicite la cuarta parte del número legal de los miembros del Consejo, para tratar cualquier asunto concerniente al Museo.

Quedará válidamente constituido cuando asista un tercio de sus miembros, incluido el Presidente o quien desempeñe sus funciones además del Secretario.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, decidiendo, en caso de producirse un empate, el voto del Presidente o de la persona en quien delegue.

El Consejo de Dirección, será designado al renovarse la Corporación, con motivo de las elecciones municipales.

**Artículo 12º.-** El cargo de Consejero se perderá:

- a) Por expiración del mandato.
- b) Por pérdida de la condición por la que fue designado.
- c) Por decisión motivada del Ayuntamiento Pleno, en cuanto a los concejales
- d) Por decisión motivada de las entidades proponentes en cuanto a los miembros que no sean concejales.

**Artículo 13º.-** Son atribuciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación de la Institución.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- c) La superior inspección y dirección del servicio.
- d) Ordenar los pagos dentro de las normas de ejecución del presupuesto
- e) El nombramiento del Director-Gerente.
- f) Cualquier otro asunto no expresamente atribuido a otro órgano.

**Artículo 14º.-** El Vicepresidente suplente: al Presidente en los supuestos de ausencia o enfermedad así como las que en su caso le delegue el Presidente.

**Artículo 15º.-** El Secretario del Consejo de Dirección ostenta el asesoramiento legal y la fe pública de sus actos y acuerdos.

**Artículo 16º.-** Podrá constituirse un Comité Científico que estará presidido por el Director y formado por representantes de los más importantes órganos culturales de la comarca (colegios, institutos, asociaciones culturales, etc); entre sus competencias estará la programación y evaluación anual de las actividades del Museo.

Asimismo podrán crearse otros órganos de participación ciudadana que podrán ejercer funciones de asesoramiento y consulta.

**Artículo 17º.-** La entrada al Museo podrá ser gratuita, reservándose el Ayuntamiento la potestad de establecer y regular las tasas que tenga a bien, tanto para la visita al Museo como para la obtención de copias y/o reproducciones fotográficas siempre, claro está, con el beneplácito de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

**Artículo 18º.-** El Museo dispondrá de un Libro de firmas en el que exponer observaciones.

**Artículo 19º.-** Los Fondos del Museo lo constituirán:

- a) La totalidad de los depósitos inventariables tanto fotográficamente como donados por DON FRANCISCO ORDEN PALOMINO a favor del Excmo. Ayuntamiento en escritura de Donación de 11 de marzo de 1997.
- b) Depósitos y/o donaciones de particulares e instituciones o colectivos.
- c) Las adquiridas por compra.

**Artículo 20º.-** (SUPRIMIDO).

**Artículo 21º.-** El Museo deberá ser dotado de las instalaciones, personal y medio de mantenimiento adecuados, según lo que reglamentariamente sea determinado por la Consejería de Cultura y otras instituciones nacionales o autonómicas.

**Artículo 22º.-** En la medida de sus necesidades y posibilidades, en el Museo se podrán construir secciones científicas, taller de restauración y laboratorio, departamento de investigación, archivo y documentación, biblioteca, área de medios audiovisuales, gabinete pedagógico y administrativo, y todos aquellos que, en su caso, se consideren necesarios.

**Artículo 23º.-** El presente Reglamento entrará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia; dicha vigencia continuará mientras no sea modificado o derogado por el Pleno de este Ayuntamiento.

## CÓRDOBA

Núm. 6.676

### A N U N C I O

Con fecha 30 de junio de 2006, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 7073 del tenor literal siguiente:

«Estando ausente por enfermedad el Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, D. Luis Rodríguez García, vengo en disponer que las atribuciones de esta Tenencia de Alcaldía sean asumidas por el Teniente Alcalde Delegado de Turismo, Hacienda y Comercio, D. Francisco Tejada Gallegos del 1 al 11 de julio y por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, D<sup>a</sup>. Elena Cortés Jiménez del 12 al 31 de julio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Córdoba, 30 de junio de 2006 LA ALCALDESA, Rosa Aguilar Rivero».

Córdoba, 4 de julio de 2006.— La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

—————  
**Alcadía**  
 Núm. 6.677  
**A N U N C I O**

Con fecha 30 de junio de 2006, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 7074 del tenor literal siguiente:

«En los supuestos de ausencia durante los meses de julio a septiembre de 2006 de los distintos titulares de las Delegaciones, teniendo en cuenta el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, vengo en disponer el siguiente régimen de suplencias:

1. Las atribuciones de la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, serán desempeñadas por

Tenencia de Alcaldía de Infraestructuras, y Medio Ambiente,  
 Del 1 al 16 de julio

Del 24 al 31 de julio

Tenencia de Alcaldía de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión

Del 17 al 23 de julio.

2. Las atribuciones de la Tenencia de Alcaldía de Empleo y Desarrollo Económico, serán desempeñadas por:

Delegación de Presidencia

Del 20 al 31 de julio

Tenencia de Alcaldía de Turismo, Hacienda y Comercio

Del 1 al 20 de agosto

3. Las atribuciones de la Tenencia de Alcaldía de Turismo, Hacienda y Comercio, serán desempeñadas por

Tenencia de Alcaldía de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión Del 12 al 23 de julio.

Tenencia de Alcaldía de Empleo y Desarrollo Económico

Del 21 al 31 de agosto

4. Las atribuciones de la Tenencia de Alcaldía de Participación Ciudadana, serán desempeñadas por

Concejalía de Cooperación, Salud y Consumo

Del 24 al 31 de julio.

Tenencia de Alcaldía de Turismo, Hacienda y Comercio

Del 1 al 20 de agosto

Tenencia de Alcaldía de Empleo y Desarrollo Económico

Del 21 al 23 de agosto

5. Las atribuciones de la Tenencia de Alcaldía de Infraestructuras y Medio Ambiente, serán desempeñadas por

Tenencia de Alcaldía de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión.

Del 17 al 23 de julio.

Tenencia de Alcaldía de Urbanismo

Del 1 al 20 de agosto

6. Las atribuciones de la Concejalía de Fiestas y Festejos, serán desempeñadas por:

Tenencia de Alcaldía de Turismo, Hacienda y Comercio

Del 1 al 11 de julio.

Tenencia de Alcaldía de Educación e Infancia

Del 11 al 16 de julio

Tenencia de Alcaldía de Turismo, Hacienda y Comercio

Del 1 al 15 de agosto

7. Las atribuciones de la Tenencia de Alcaldía de Cultura, serán desempeñadas por:

Delegación de Presidencia

Del 1 al 14 de agosto

Concejalía de Fiestas y Festejos

Del 15 al 31 de agosto

8. Las atribuciones de la Tenencia de Alcaldía de Personal Seguridad, Movilidad y Gestión, serán desempeñadas por

Tenencia de Alcaldía de Turismo, Hacienda y Comercio

del 1 al 20 de agosto

Tenencia de Alcaldía de Empleo y Desarrollo Económico

Del 21 al 31 de agosto

9. Las atribuciones de la Concejalía de Servicios Sociales serán desempeñadas por

Tenencia de Alcaldía de Urbanismo

del 7 al 31 de agosto

Delegación de Igualdad

Del 24 de septiembre al 2 de octubre

10. Las atribuciones de la Concejalía de Cooperación, Salud y Consumo serán desempeñadas por

Tenencia de Alcaldía de Urbanismo

Del 5 al 31 de agosto

Tenencia de Alcaldía de Participación Ciudadana

Del 1 al 4 de septiembre

11. Las atribuciones de la Concejalía de Educación e Infancia, serán desempeñadas por:

Tenencia de Alcaldía de Turismo, Hacienda y Comercio

Del 1 al 20 de agosto

Tenencia de Alcaldía de Empleo y Desarrollo Económico

Del 21 al 31 de agosto

12. Las atribuciones de la Concejalía de Juventud serán desempeñadas por

Tenencia de Alcaldía de Urbanismo

Del 1 al 20 de agosto.

13. Las atribuciones de la Delegación de Presidencia serán desempeñadas por

Tenencia de Alcaldía de Urbanismo

Del 15 al 31 de agosto

Tenencia de Alcaldía de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión

Del 1 al 14 de septiembre

14. Las atribuciones de la Delegación de Igualdad serán desempeñadas por

Concejalía de Servicios Sociales

Del 1 al 6 de agosto

Tenencia de Alcaldía de Urbanismo

Del 7 al 20 de agosto

Tenencia de Alcaldía de Infraestructuras y Medio Ambiente

Del 21 al 31 de Agosto

Córdoba, 30 de junio de 2006 LA ALCALDESA, Rosa Aguilar Rivero».

Córdoba, 4 de julio de 2006.— La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

—————  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN**  
**Departamento de Autorizaciones y Sanciones**

Núm. 6.843

La aprobación de la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ha conllevado la modificación de nuestro codificado de infracciones y sanciones para adaptarlo a las novedades introducidas por la Dirección General de Tráfico con el fin de coordinarnos administrativamente de forma que sea efectiva y real su aplicación práctica.

La mencionada Ley se enmarca en la profunda sensibilización social ante la terrible siniestralidad derivada de los múltiples accidentes de tráfico producidos como consecuencia de las infracciones de tráfico.

El legislador, de esta forma y para conseguir el fin de la prevención en el ámbito de la seguridad vial, ha procedido a dar un nuevo tratamiento a las autorizaciones para conducir, de forma que se ajuste a las nuevas necesidades que demanda la realidad social, por un lado, reforzando su carácter reeducador, al configurar el cauce adecuado para modificar aquellos comportamientos, mediante la realización de cursos de sensibilización y reeducación vial de los conductores multirreincidentes, y por otro lado, acentuando el carácter punitivo que aquellos comportamientos merecen, consistente en la disminución o pérdida de puntos con que cuenta un conductor, titular de permiso o licencia de conducción. Dichos puntos se configuran en la Ley como un reflejo del nivel de confianza que la sociedad deposita en todo conductor en un momento dado, y cuya pérdida, basada en la reiterada comisión de infracciones, señala a su vez, el reproche social que tales conductas merecen.

En este marco, el presente Bando, tiene como finalidad la actualización y refundición de los Bandos de esta Alcaldía de 16 de febrero de 2004, publicado en el B.O.P. N° 60, de 26 de abril de 2004, y de 22 de septiembre de 2005, publicado en el B.O.P. n° 175, de 17 de octubre, adaptándolos a las modificaciones introducidas por la Ley 17/2005, de 20 de julio, que ha tenido entrada en vigor el pasado 1 de julio, ofreciendo de este modo a los agentes de la Policía Local, encargados de velar por el cum-

plimiento de las normas en materia de tráfico, como a los/las ciudadanos/as, de un instrumento eficaz, ordenado, codificado y actualizado de las conductas tipificadas como infracción.

Para su debido cumplimiento, desde esta Alcaldía se han dado las instrucciones oportunas a los agentes de la policía local, para que extremen la vigilancia en orden al estricto cumplimiento de la normativa en materia de tráfico en orden a la prevención de los accidentes, la mejora de la seguridad vial y, en suma, en beneficio de la calidad de vida de todas y todos las cordobesas y los cordobeses.

Córdoba a 5 de julio de 2006.— La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

ANEXO DE INFRACCIONES Y SANCIONES							
TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	PUNTOS
<b>USUARIOS</b>							
RGC	2	1			A	Comportarse indebidamente en la circulación. (Deberá indicarse el entorpecimiento, peligro, perjuicio, molestia o daños causados).	30 €
<b>CONDUCTORES</b>							
RGC	3	1	2A	MG	A	Conducir de forma manifiestamente temeraria. (Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria).	450 €
LSV	9	2	--				6 PUNTOS
RGC	3	1	2B	G	A	Conducir de forma negligente creando un riesgo para otros usuarios de la vía. (Deberá detallarse, de modo sucinto, la conducta y el riesgo que implica).	150 €
LSV	9	2	--				4 PUNTOS
RGC	3	1	--	G	A	Conducir de forma negligente. (Deberá detallarse la conducta. (*)	150 €
LSV	9	2	2C				
(*) Infracción que no detrae puntos. Se incluye en esta lista por si el agente estima que el hecho es constitutivo de infracción pero sin merecer pérdida de puntos por considerar que el riesgo o peligro es más remoto.							
<b>ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACION</b>							
RGC	4	2	A	L	A	Arojar, depositar o abandonar sobre la vía, objetos o materiales que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, la hagan peligrosa o la deterioren. (Deberá especificarse la conducta).	50 €
RGC	4	2	B	L	A	Arojar, depositar o abandonar sobre la vía, objetos o materiales que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.	50 €
RGC	4	3	A	L	A	Instalar en las vías o terrenos aparatos, instalaciones o construcciones que puedan entorpecer la circulación (Deberá especificarse).	50 €
RGC	4	3	B	L	A	Realizar en las vías o terrenos rodajes, encuestas o ensayos que puedan entorpecer la circulación.	50 €
<b>SEÑALIZACION DE OBSTÁCULOS O PELIGROS</b>							
RGC	5	1		L	A	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado. (Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente).	50 €
RGC	5	3		L	A	No señalar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado. (Deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma).	50 €
RGC	5	5	A	L	A	Incumplir las órdenes o instrucciones de los agentes en las actuaciones de emergencia en orden a producir la menor afección al tráfico.	60 €
RGC	5	5	B	G	A	Incumplir las órdenes o instrucciones de los agentes en las actuaciones de emergencia en relación al lugar de parada y estacionamiento.	150 €
RGC	5	6		L	A	Detener, parar o estacionar los vehículos destinados a actuaciones de emergencia creando un nuevo peligro u obstáculo a la circulación. (Deberá especificarse el peligro u obstáculo).	60 €
<b>PREVENCIÓN DE INCENDIOS</b>							
RGC	6	--	2B	G	A	Arojar a la vía o a sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes. (Deberá detallarse el objeto arrojado y el tipo de riesgo creado).	150 €
LSV	10	4	--				4 PUNTOS
<b>EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES</b>							
RGC	7	1		L	A	Circular emitiendo perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes, superando los límites establecidos.	75 €
RGC	7	2	A	L	A	Circular (vehículo o ciclomotor) con el llamado escape libre sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones.	75 €
RGC	7	2	B	L	A	Circular (vehículo o ciclomotor) expulsando gases a través de un silenciador ineficaz, incompleto, inadecuado, deteriorado o a través de tubos resonantes.	75 €
RGC	7	2	C	L	A	Circular con un vehículo sin el dispositivo que evite la expulsión de combustible no quemado o de humos que dificulten la visibilidad a otros conductores o sean ruidosos.	75 €
RGC	7	4	A	L	A	Instalar vertederos de basura y residuos dentro de la zona de afección de las carreteras.	75 €
RGC	7	4	B	L	A	Instalar vertederos de basura y residuos fuera de la zona de afección de las carreteras, cuando el humo de su incineración pueda alcanzar a la misma.	75 €
<b>TRANSPORTE DE PERSONAS</b>							
RGC	9	1	A	L	A	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin superar el 50 % más, excluido el conductor.	60 €
RGC	9	3	2A	MG	A	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50 % del número de plazas autorizadas, excluido el conductor. (No aplicable a los conductores de autobuses urbanos o interurbanos).	450 €
LSV	11	2	--				4 PUNTOS
<b>EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PERSONAS</b>							
RGC	10	1		L	A	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	60 €
RGC	10	3		G	T	No llevar instalada la protección reglamentaria de la carga en el vehículo reseñado.	150 €
<b>TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS</b>							
RGC	11	1		L	A	Efectuar, el conductor de un transporte colectivo de personas, paradas y amarradas bruscas, no parar lo más próximo al borde derecho, distraerse y no velar por la seguridad de los viajeros (Deberá especificarse la conducta).	30 €

RGC	11	2	A	L	A	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas, distraer al conductor, entrar o salir por lugar distinto al destinado a este fin, dificultar el tránsito de personas y desatender las instrucciones (Deberá especificarse la conducta).	18 €		
TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS	
RGC	11	2	B	L	A	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas, llevar animales, salvo perros lazarillo, y materias u objetos peligrosos (Deberá especificarse).	18 €		
<b>NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS</b>									
RGC	12	1		L	A	Circular dos o más personas en un ciclo cuando ha sido construido para una sola, salvo que el conductor sea mayor de edad y el transportado un menor de 7 años y lo haga en un asiento adicional homologado.	50 €		
RGC	12	2	A	L	A	Circular con un pasajero, exceptuando el ocupante del sidecar, en un ciclomotor o motocicleta, cuando no esté previsto en la licencia o permiso de circulación.	50 €		
RGC	12	2	2C	G	A	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias (Deberá tenerse en cuenta las excepciones reglamentarias para mayores de 7 años).	96 €	2 PUNTOS	
LSV	11	5	--						
RGC	12	4	A	L	A	Arrastrar las motocicletas, los vehículos de tres ruedas, los ciclomotores, ciclos y bicicletas un remolque o semiremolque superando el 50 % de la masa en vacío del vehículo tractor.	50 €		
RGC	12	4	B	L	A	Arrastrar las motocicletas, los vehículos de tres ruedas, los ciclomotores, ciclos y bicicletas un remolque o semiremolque, que sin superar el 50 % de la masa en vacío del vehículo tractor incumpla las condiciones reglamentarias (deberán especificarse las circunstancias incumplidas).	50 €		
<b>DIMENSIONES DEL VEHÍCULO Y SU CARGA</b>									
RGC	13	1		G	A	Circular sin autorización especial con el vehículo reseñado cuyas dimensiones, incluida la carga, exceden de los límites reglamentarios. (Detallar medida en anchura, altura o longitud).	96 €		
RGC	13	2		G	T	Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización especial. (Detallar sucintamente la condición incumplida).	150 €		
<b>DISPOSICIÓN DE LA CARGA</b>									
RGC	14	1	A	L	A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede arastrar, caer o desplazarse de manera peligrosa.	60 €		
RGC	14	1	B	L	A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada puede comprometer la estabilidad del mismo.	60 €		
RGC	14	1	C	L	A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo y molestias para los demás usuarios.	60 €		
RGC	14	1	D	L	A	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización, las placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales.	60 €		
TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS	
RGC	14	2		L	A	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer.	60 €		
<b>DIMENSIONES DE LA CARGA</b>									
RGC	15	1		L	A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobreesale más allá de lo previsto reglamentariamente.	60 €		
RGC	15	5		L	A	No resguardar la extremidad saliente de una carga que sobreesale de la proyección en planta del vehículo.	60 €		
RGC	15	6		L	A	No señalar reglamentariamente la carga que sobreesale longitudinalmente del vehículo reseñado.	60 €		
RGC	15	7		L	A	No señalar reglamentariamente la carga que sobreesale lateralmente del vehículo reseñado.	60 €		
<b>OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA</b>									
RGC	16	1		L	A	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma, sin respetar las disposiciones de parada y estacionamiento, causando ruidos o molestias innecesarias, produciendo peligro o perturbando gravemente el tránsito (Deberá especificarse).	60 €		
<b>CONTROL DEL VEHÍCULO O ANIMALES</b>									
RGC	17	1		L	A	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía. (Deberá indicarse el hecho que provocó la falta de precaución).	50 €		
RGC	17	2	A	L	A	Conducir caballerías, ganados y vehículos de tracción animal, corriendo por la vía en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie.	50 €		
RGC	17	2	B	L	A	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él.	50 €		
<b>OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR</b>									
RGC	18	1	B	L	A	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o animales transportados.	50 €		
RGC	18	1	1F	G	A	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción (Deberá especificarse el dispositivo utilizado).	96 €	3 PUNTOS	
LSV	11	2	--						
RGC	18	2	2C	G	A	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	96 €	3 PUNTOS	
LSV	11	3	--						
RGC	18	2	2D	G	A	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción (Deberá especificarse el dispositivo utilizado).	96 €	3 PUNTOS	
LSV	11	3	--						
RGC	18	3	B	L	A	Emitir o hacer señales con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes.	50 €		
TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS	
RGC	18	3	1A	G	A	Circular con el vehículo reseñado llevando instalado un mecanismo o sistema encaminado a eludir la vigilancia del tráfico (Deberá concretarse el mecanismo o sistema y si se trata de un sistema de detección de radares).	96 €	2 PUNTOS	
LSV	11	6	--						
<b>VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO</b>									
RGC	19	1	A	L	A	Conducir con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	75 €		

RGC	19	1	B	L	A	Utilizar laminas adhesivas o cortinillas sin llevar dos espejos retrovisores exteriores.	75 €	
RGC	19	2		L	T	Utilizar vidrios tintados o coloreados no homologados.	75 €	
<b>TASAS DE ALCOHOL EN SANGRE Y AIRE ESPIRADO</b>								
RGC	20	1	3A	MG	A	Conducir el vehículo o bicicleta reseñado con una tasa de alcohol superior a 050 miligramos en litro de aire espirado. Se indicarán los resultados de la primera y segunda prueba, tomando como referencia el valor de la segunda prueba).	600 €	6 PUNTOS
RGC	20	1	3B	MG	A	Conducir el vehículo reseñado con una tasa de alcohol superior a 030 miligramos en litro de aire espirado. (Aplicable a conductores profesionales y novices). Se indicarán los resultados de la primera y segunda prueba, tomando como referencia el valor de la segunda prueba).	600 €	6 PUNTOS
RGC	20	1	3C	MG	A	Conducir el vehículo o bicicleta reseñado con una tasa de alcohol superior a 025 hasta 050 miligramos en litro de aire espirado. Se indicarán los resultados de la primera y segunda prueba, tomando como referencia el valor de la segunda prueba).	450 €	4 PUNTOS
RGC	20	1	3D	MG	A	Conducir el vehículo reseñado con una tasa de alcohol superior a 015 hasta 030 miligramos en litro de aire espirado. (Aplicable a conductores profesionales y novices). Se indicarán los resultados de la primera y segunda prueba, tomando como referencia el valor de la segunda prueba).	450 €	4 PUNTOS
<b>INVESTIGACIÓN DE LA ALCOHOLEMIA. PERSONAS OBLIGADAS</b>								
RGC LSV	21 12	-- 2	2A --	MG	A	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia (Especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales).	450 €	6 PUNTOS
<b>OBLIGACIONES DEL PERSONAL SANITARIO</b>								
RGC	26	1		L	A	Incumplir el personal sanitario sus obligaciones respecto a la investigación de la alcoholemia.	60 €	
<b>TEXTO</b>	<b>ART.</b>	<b>APART.</b>	<b>OPC.</b>	<b>TIPO</b>	<b>COMP.</b>	<b>HECHO DENUNCIADO</b>	<b>CUANTIA</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES U OTRAS SUSTANCIAS ANÁLOGAS</b>								
RGC LSV	27 12	1 1	1A --	MG	A	Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.	450 €	6 PUNTOS
<b>PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES</b>								
RGC LSV	28 12	1 3	1A --	MG	A	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.	450 €	6 PUNTOS
<b>SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN</b>								
<b>NORMAS GENERALES</b>								
RGC	29	1		L	A	Circular los vehículos por las vías sin arriarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	50 €	
RGC LSV	29 13	1 --	2A --	MG	A	Circular por la izquierda en vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al establecido, sin efectuar adelantamiento alguno.	450 €	6 PUNTOS
<b>UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES</b>								
<b>CALZADAS CON DOBLE SENTIDO</b>								
RGC	30	1	A	L	A	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia con el vehículo reseñado.	50 €	
RGC	30	1	B	MG	A	Circular por la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles separados o no por marcas viales.	325 €	
RGC	30	1	D	L	A	Circular por el carril central en calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin estar realizando maniobra de adelantamiento o giro a la izquierda.	50 €	
RGC LSV	30 13	1B --	2B --	MG	A	Circular por el carril situado más a la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	450 €	6 PUNTOS
<b>CALZADAS EN POBLADO, CON MÁS DE UN CARRIL</b>								
RGC	33	1		L	A	Circular un vehículo por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado (Cambio de dirección, adelantamiento, parada o estacionamiento)	50 €	
<b>TEXTO</b>	<b>ART.</b>	<b>APART.</b>	<b>OPC.</b>	<b>TIPO</b>	<b>COMP.</b>	<b>HECHO DENUNCIADO</b>	<b>CUANTIA</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>UTILIZACIÓN DE CARRILES RESERVADOS A DETERMINADOS VEHICULOS</b>								
RGC	35	1	A	L	A	Circular por tramos de red viaria habitados como carriles reservados para vehículos con alta ocupación incumpliendo las condiciones fijadas para su utilización	75 €	
RGC	35	1	B	MG	A	Circular en sentido contrario por tramos de red viaria habitados como carriles reservados para vehículos con alta ocupación incumpliendo las condiciones fijadas para su utilización	450 €	
<b>ARCENES</b>								
<b>UTILIZACIÓN DE LOS ARCENES</b>								
RGC	36	1	A	L	A	No circular por el arcén transitable, el conductor de un vehículo obligado a utilizarlo.	50 €	
RGC	36	1	B	L	A	No circular por el arcén transitable, el conductor que por razones de emergencia lo haga a velocidad anormalmente reducida.	50 €	
RGC	36	2		L	A	Circular en paralelo los vehículos obligados a hacerlo por el arcén, salvo las bicicletas y ciclomotores, que podrán, en las circunstancias previstas.	50 €	
RGC	36	3		G	A	Adelantar el conductor, de cualquiera de los vehículos obligados a circular por el arcén, excepto las bicicletas, cuando la maniobra exceda de 15 segundos o el recorrido supere los 200 metros.	96 €	
<b>ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO</b>								
RGC	37	1		G	A	Circular por una vía, contraviniendo la ordenación especial determinada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	150 €	
RGC LSV	37 16	1 1	2B --	MG	A	Circular en sentido contrario al ordenado por Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	325 €	6 PUNTOS

<b>LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN</b>								
RGC	39	1		G	A	Circular un vehículo por vías objeto de limitación de circulación temporal o permanente careciendo de la autorización especial correspondiente.	96 €	
<b>CARRILES REVERSIBLES</b>								
RGC	40	1		L	A	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	90 €	
RGC LSV	40 16	2 --	2A --	MG	A	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado.	450 €	6 PUNTOS
<b>TEXTO</b>	<b>ART.</b>	<b>APART.</b>	<b>OPC.</b>	<b>TIPO</b>	<b>COMP.</b>	<b>HECHO DENUNCIADO</b>	<b>CUANTIA</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>CARRILES EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL</b>								
RGC	41	1	A	L	A	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce. (*)	60 €	
RGC	41	1	B	L	A	Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce. (*)	60 €	
RGC LSV	41 16	-- --	3C --	MG	A	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido contrario al habitual. (*)	450 €	6 PUNTOS
RGC	41	1	D	L	A	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo, reservado para la circulación en sentido contrario al habitual, desde otro carril destinado al sentido normal de la circulación. (*)	90 €	
<i>(*) Las infracciones a la velocidad en estos carriles se denunciarán por el artículo 52 del Reglamento.</i>								
<b>CARRILES ADICIONALES CIRCUNSTANCIALES DE CIRCULACIÓN</b>								
RGC	42	1	A	L	A	Circular por un carril adicional de circulación sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	60 €	
RGC	42	1	B	L	A	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	90 €	
RGC	42	1	C	L	A	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	90 €	
RGC LSV	42 16	1 --	2D --	MG	A	Circular por un carril adicional en sentido contrario al estipulado (Se denunciarán por este concepto tanto, a los que circulando por el carril adicional invadan el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por éste, invaden el adicional).	450 €	6 PUNTOS
<b>SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN</b>								
RGC LSV	43 17	1 --	2A --	MG	A	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	450 €	6 PUNTOS
RGC LSV	43 17	2 --	2A --	MG	A	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	450 €	6 PUNTOS
<b>UTILIZACIÓN DE LAS CALZADAS</b>								
RGC LSV	44 16	-- --	2A --	MG	A	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en más de una calzada.	450 €	6 PUNTOS
<b>TEXTO</b>	<b>ART.</b>	<b>APART.</b>	<b>OPC.</b>	<b>TIPO</b>	<b>COMP.</b>	<b>HECHO DENUNCIADO</b>	<b>CUANTIA</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>VELOCIDAD</b>								
<b>CASOS DE MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD</b>								
RGC	46	1	A	MG	A	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad o sin detenimiento cuando lo exijan las circunstancias (Indicar sucintamente la circunstancia), superando los 80 km/hora.	450 €	
RGC	46	1	B	G	A	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad o sin detenimiento cuando lo exijan las circunstancias (Indicar sucintamente la circunstancia), hasta los 80 km/hora.	300 €	
<b>VELOCIDADES MÍNIMAS</b>								
RGC	49	1		G	A	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo, considerándose velocidad anormalmente reducida la mitad de la genérica señalada para cada categoría de vehículos.	96 €	
RGC	49	3		G	A	Circular sin utilización de luces indicadoras de dirección con señal de emergencia, cuando el vehículo no pueda alcanzar la velocidad mínima exigida con peligro de alcance.	96 €	
<b>LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y TRAVESÍAS</b>								
RGC	50				A	Circular con un vehículo a ... Km/h., estando limitada la velocidad a ... Km/h. (*)		
<i>* Las infracciones a este artículo se denunciarán conforme a la graduación del Anexo 1</i>								
<b>VELOCIDADES PREVALENTES</b>								
RGC	52				A	Circular con un vehículo a ... Km/h., estando limitada la velocidad a ... Km/h. (*)		
<i>* Las infracciones a este artículo se denunciarán conforme a la graduación del Anexo 1</i>								
<b>REDUCCIÓN DE VELOCIDAD</b>								
RGC	53	1	A	G	A	Reducir considerablemente la velocidad, no existiendo peligro, sin advertirlo previamente.	96 €	
RGC	53	1	B	G	A	Reducir bruscamente la velocidad, no existiendo peligro, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	96 €	
<b>DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS</b>								
RGC LSV	54 20	1 2	1A	G	A	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede. (Con excepción de conductores de bicicletas que circulen en grupo).	96 €	3 PUNTOS
RGC	54	1	B	G	A	Circular ciclistas en grupo no extremando la atención con el fin de evitar alcances entre ellos.	96 €	
<b>TEXTO</b>	<b>ART.</b>	<b>APART.</b>	<b>OPC.</b>	<b>TIPO</b>	<b>COMP.</b>	<b>HECHO DENUNCIADO</b>	<b>CUANTIA</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS</b>								
RGC	55	1	A	MG	A	Celebrar marchas ciclistas, pruebas deportivas u otros eventos entre vehículos sin la preceptiva autorización.	450 €	
RGC	55	1	B	MG	A	Celebrar marchas ciclistas, pruebas deportivas u otros eventos entre vehículos incumpliendo las condiciones de la autorización otorgada, no constitutivas de un riesgo o peligro que determinen su suspensión.	350 €	
RGC LSV	55 20	2 5	1A --	MG	A	Celebrar una competición entre vehículos sin autorización.	450 €	6 PUNTOS



INTERSECCIONES SEÑALIZADAS								
RGC	56	2	2A	G	A	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad, a frenar o maniobrar bruscamente. (La señalización podrá ser una orden del agente de la autoridad, señal semafórica, de ceda el paso, Stop, o cualquier otra que establezca la prioridad).	150 €	4 PUNTOS
LSV	21	1	--	G	A			
INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR								
RGC	57	1	2A	G	A	No ceder el paso en una intersección al vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	150 €	4 PUNTOS
LSV	21	2	--	G	A			
RGC	57	1C	2A	G	A	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma.	150 €	4 PUNTOS
LSV	21	2	--	G	A			
INTERSECCIONES: NORMAS GENERALES								
RGC	58	1		G	A	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	96 €	
INTERSECCIONES: DETENCION DEL VEHICULO								
RGC	59	1		G	A	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, paso de peatones o para ciclistas quedando detenido de forma que impide la circulación transversal.	96 €	
RGC	59	2		G	A	No salir de una intersección regulada por semáforos, obstaculizando la circulación, pudiendo hacerlo.	96 €	
TRAMOS EN OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS								
RGC	60	1		G	A	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	96 €	
RGC	60	2		G	A	Circular con el vehículo reseñado por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están realizando obras.	96 €	
RGC	60	3		G	A	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido para pasar, ante una obra en la vía.	96 €	
RGC	60	4		G	A	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras o estrechamiento.	96 €	

TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS
PASO DE PUENTES U OBRAS DE PASO SEÑALIZADO								
RGC	61	1		G	A	No respetar la preferencia de paso, conforme a la señalización existente, en un puente, tramo de vía en obras o estrechamiento.	96 €	
RGC	61	2		G	A	No retroceder, en un puente, tramo de vía en obras o estrechamiento, para dejar paso a otro vehículo que goza de prioridad conforme a la señalización.	96 €	
RGC	61	3		G	A	Chuzarse dos vehículos con autorización especial para circular, en puente con calzada inferior a seis metros de anchura.	96 €	
ORDEN DE PREFERENCIA EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN								
RGC	62	1		G	A	No dar marcha atrás, en un paso estrecho, ante los vehículos que tienen prioridad conforme al orden de preferencia establecido (Indicar tipo de vehículos).	96 €	
PRIORIDAD EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE								
RGC	63	1		G	A	No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente.	96 €	
NORMAS GENERALES Y PRIORIDAD DE PASO DE CICLISTAS								
RGC	64	--	2A	G	A	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos. (Especificar el riesgo).	96 €	4 PUNTOS
LSV	23	5	--	G	A			
RGC	64	--	2B	G	A	No respetar la prioridad de paso para ciclistas (Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas). (*)	96 €	
LSV	23	5	--	G	A			
(*) Infracción que no detrae puntos. Se incluye en este listado por si el agente estima que el hecho es constitutivo de infracción pero sin merecer pérdida de puntos por considerar que el riesgo o peligro es más remoto.								
PRIORIDAD DE PASO DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS PEATONES								
RGC	65	1		A	G	A	No respetar el peatón la prioridad del vehículo. (Especificar la prioridad infringida).	96 €
RGC	65	1	2A	G	A	A	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos. (Especificar el riesgo).	96 €
LSV	23	--	--	G	A			
RGC	65	1	2B	G	A	A	No respetar la prioridad de paso de los peatones. (Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones). (*)	96 €
LSV	23	--	--	G	A			
(*) Infracción que no detrae puntos. Se incluye en este listado por si el agente estima que el hecho es constitutivo de infracción pero sin merecer pérdida de puntos por considerar que el riesgo o peligro es más remoto.								
RGC	65	3		G	A	No respetar la prioridad de paso de tropas en Formación, Filas Escolares o Comitivas Organizadas.	96 €	
PRIORIDAD DE PASO DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS ANIMALES								
RGC	66	1		A	G	A	No respetar, el conductor de animales, la prioridad de paso del vehículo. (Especificar la prioridad infringida).	96 €
RGC	66	1		B	G	A	No respetar, el conductor de animales, la prioridad de paso del vehículo. (Especificar la prioridad infringida).	96 €

TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS
VEHICULOS PRIORITARIOS								
RGC	67	2		L	A	Hacer uso el conductor de un vehículo prioritario de ésta prioridad sin hallarse en un servicio de urgencia.	60 €	
RGC	67	3		G	T	Instalar dispositivos de señales especiales sin autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.	150 €	
FACULTADES DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS PRIORITARIOS								
RGC	68	1		A	G	A	Conducir un vehículo prioritario, en servicio de urgencia, poniendo en peligro a los demás usuarios de la vía (Deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y el peligro creado).	150 €
RGC	68	1		B	G	A	No respetar el conductor de un vehículo prioritario las órdenes y señales de los agentes. (Especificar la orden).	150 €
RGC	68	2		G	A	Circular un vehículo prioritario en servicio urgente sin hacer uso de las señales reglamentarias.	96 €	
COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES RESPECTO DE LOS VEHICULOS PRIORITARIOS								
RGC	69	1		A	L	A	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	60 €
RGC	69	1		B	L	A	No detenerse ante la manifiesta presencia de vehículo policial con la emisión de luces amarillas intermitentes o destellantes.	60 €

VEHICULOS NO PRIORITARIOS EN SERVICIO DE URGENCIA								
RGC	70	1		A	G	A	Efectuar un servicio urgente, el vehículo no prioritario, pudiendo recurrir a éstos.	96 €
RGC	70	1		B	G	A	Circular un vehículo no prioritario en servicio urgente sin hacer uso de la señalización reglamentaria.	96 €
RGC	70	2		G	A	A	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario en servicio de urgencia.	96 €
RGC	70	3		G	A	A	No justificar ante los agentes de la autoridad las circunstancias que motivan el servicio de urgencia de un vehículo no prioritario.	96 €
VEHICULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES. NORMAS DE CIRCULACION Y SEÑALIZACIÓN								
RGC	71	1		A	L	A	No utilizar la señalización luminosa los vehículos obligados a ello.	60 €
RGC	71	1		B	G	A	Circular vehículo especial realizando tareas no autorizadas.	96 €
RGC	71	2		G	A	A	No observar las normas de circulación el vehículo reseñado, sin tomar las precauciones necesarias o sin circulación regulada.	96 €
RGC	71	3		L	A	A	No utilizar los vehículos especiales la señalización alternativa en caso de avería de la señalización específica.	60 €

TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS
RGC	71	4		G	T	No llevar instalada, los vehículos de servicio o transporte especiales, la señalización luminosa especial.	150 €	
OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES QUE SE INCORPOREN A LA CIRCULACION								
RGC	72	1		G	A	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	96 €	
RGC	72	3		G	A	No advertir ópticamente la maniobra de incorporación a la circulación.	96 €	
OBLIGACIÓN DE LOS DEMAS CONDUCTORES DE FACILITAR LA MANIOBRA DE INCORPORACION								
RGC	73	1		A	L	A	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo.	60 €
RGC	73	1		B	L	A	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	90 €

CAMBIOS DE VIA, CALZADA Y CARRIL. NORMAS GENERALES								
RGC	74	1		A	G	A	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás suyo.	96 €
RGC	74	1		B	G	A	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.	150 €
RGC	74	1		C	G	A	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad.	96 €
RGC	74	2		G	A	A	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	96 €
CAMBIO DE DIRECCION: MANIOBRA								
RGC	75	1		G	A	A	Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado	96 €
CAMBIOS DE DIRECCION: SUPUESTOS ESPECIALES								
RGC	76	1		G	A	A	No adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro el vehículo que por sus dimensiones u otras circunstancias pudiera hacerlo conforme a las normas generales.	150 €
CARRIL DE DECELERACION								
RGC	77	1		L	A	A	No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar la vía.	60 €

TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS
CAMBIO DE SENTIDO: MANIOBRA								
RGC	78	1		A	G	A	Efectuar el cambio de sentido de marcha en lugar inadecuado. ( Deberá indicarse las circunstancias concurrentes).	96 €
RGC	78	1		B	G	A	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios dicha maniobra y con la antelación suficiente.	96 €
RGC	78	1		1B	G	A	Realizar un cambio de sentido creando peligro para los demás usuarios de la vía. (Indicar peligro creado).	150 €
LSV	29	--	--	G	A			
RGC	78	1		D	G	A	Impedir continuar la marcha a los vehículos que circulan por detrás, para efectuar un cambio de sentido de marcha pudiendo salir por su lado derecho.	96 €
CAMBIO DE SENTIDO: PROHIBICIONES								
RGC	79	1		1A	G	A	Efectuar un cambio de sentido en lugar prohibido (Deberá concretarse la maniobra).	150 €
LSV	30			G	A			

MARCHA HACIA ATRÁS: NORMAS GENERALES.								
RGC	80	1		A	G	A	Circular hacia atrás, pudiendo evitarlo con otra maniobra.	150 €
RGC	80	1		B	G	A	Efectuar la maniobra de marcha atrás en la vía reseñada.	150 €
RGC	80	2		G	A	A	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a 15 metros o hacerlo invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	150 €
RGC	80	4		1A	MG	A	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado (Sólo se denunciará por este apartado recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás).	350 €
LSV	31	1		G	A			
MARCHA HACIA ATRÁS: MANIOBRA								
RGC	81	1		G	A	A	Efectuar maniobra de marcha atrás incumpliendo lo reglamentado (Especificar la maniobra incumplida).	96 €
ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA: EXCEPCIONES								
RGC	82	3		A	G	A	Adelantar por la derecha en calzada con un solo carril para el sentido de la marcha.	96 €
RGC	82	3		B	G	A	Adelantar en poblado por la derecha, en vía de varios carriles delimitados por marcas longitudinales, con peligro para otros usuarios.(Deberá indicarse en que consistió el peligro).	150 €
ADELANTAMIENTO EN CALZADA DE VARIOS CARRILES								
RGC	83	1		G	A	A	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más velozmente.	96 €

TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS
<b>OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA ANTES DEL INICIO DE LA MANIOBRA</b>								
RGC	84	1	A	G	A	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	96 €	
RGC	84	1	3B	G	A	Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario obligándoles a maniobrar bruscamente.	300 €	4 PUNTOS
RGC	84	1	C	G	A	Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	96 €	
RGC	84	1	D	G	A	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro.	96 €	
RGC	84	2		G	A	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro, invadiendo para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario.	96 €	
RGC	84	3		G	A	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantamiento.	96 €	
<b>EJECUCION DEL ADELANTAMIENTO. OBLIGACIONES DURANTE LA MANIOBRA</b>								
RGC	85	1	A	G	A	Adelantar sin llevar durante la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo que se pretende adelantar.	96 €	
RGC	85	1	B	G	A	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.	96 €	
RGC	85	2	A	G	A	No volver a su carril, una vez iniciada la maniobra de adelantamiento al observar circunstancias que pudieran hacer difícil su finalización sin provocar riesgos.	96 €	
RGC	85	2	B	G	A	Volver a su carril, una vez desistido de realizar una maniobra de adelantamiento, sin advertirlo a los vehículos que le siguen con las señales preceptivas.	96 €	
RGC	85	3	A	G	A	No volver a su carril, tras finalizar la maniobra de adelantamiento, lo antes posible, de modo no gradual o si advertirlo.	96 €	
RGC	85	3	B	G	A	Volver a su carril, tras finalizar la maniobra de adelantamiento, sin advertirlo mediante la señalización preceptiva.	96 €	
RGC	85	4	A	G	A	Adelantar sin dejar un margen lateral de seguridad proporcional a la velocidad, anchura y características de la calzada.	96 €	
RGC	85	4	1C	G	A	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulan en sentido contrario.	150 €	4 PUNTOS
<b>OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ADELANTADO</b>								
RGC	86	1		G	A	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	96 €	
RGC	86	2	2A	G	A	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	96 €	4 PUNTOS
LSV	35	2	--					
TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS
RGC	86	2	2B	G	A	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado (Describir sucintamente la maniobra).	96 €	4 PUNTOS
LSV	35	--						
RGC	86	2	C	G	A	No disminuir la velocidad cuando una vez iniciada la maniobra de adelantamiento se produzca peligro.	96 €	
RGC	86	2	D	G	A	No facilitar la vuelta a su carril, al conductor que adelanta y que da muestras inequívocas de desistir de la maniobra.	96 €	
RGC	86	3		G	A	No facilitar el adelantamiento, el conductor del vehículo pasado, de grandes dimensiones o con límite específico de velocidad, cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro. (Indicar circunstancias).	96 €	
<b>ADELANTAMIENTO: PROHIBICIONES</b>								
RGC	87	1		G	A	Adelantar en un lugar prohibido no señalizado expresamente. (Deberá indicarse el lugar prohibido).	150 €	
RGC	87	1	3A	G	A	Adelantar en un tramo de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario (Aplicable a curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad).	150 €	4 PUNTOS
LSV	36	--						
RGC	87	1	3B	G	A	Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (Deberá especificarse sucintamente la causa de la insuficiente visibilidad).	150 €	4 PUNTOS
LSV	36	--						
<b>OCCUPACION DEL SENTIDO CONTRARIO: SUPUESTOS EXCEPCIONALES</b>								
RGC	88	1	A	G	A	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas a las necesidades del tráfico, ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	150 €	
RGC	88	1	B	G	A	Rebasar a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo en el que está prohibido adelantar, ocasionando riesgo para ellos o para la circulación.	150 €	
<b>OCCUPACION DEL SENTIDO CONTRARIO: OBSTÁCULOS</b>								
RGC	89	1		G	A	Rebasar un obstáculo en la vía, ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario y ocasionando peligro a otros usuarios de la misma. (Deberá indicarse en que consistió el peligro).	150 €	
<b>PARADA Y ESTACIONAMIENTO: NORMAS GENERALES</b>								
RGC	90	2	A	L	A	No parar o estacionar el vehículo lo mas cerca posible del borde derecho de la vía de sentido doble de circulación. (Deberá indicarse el lugar donde paro o estaciono).	60 €	
RGC	90	2	B	L	A	No parar o estacionar el vehículo lo mas cerca posible del borde de la vía de unico sentido de circulación. (Deberá indicarse el lugar donde paro o estaciono).	60 €	
TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS
<b>PARADA Y ESTACIONAMIENTO: MODO Y FORMA DE EJECUCION</b>								
RGC	91	2A	1A	G	A	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal continua, sea inferior a tres metros, o no permita el paso de otros vehículos.	96 €	
RGC	91	2A	1B	G	A	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al impedir incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.	96 €	
RGC	91	2A	1C	G	A	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al no permitir la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o vehículos.	96 €	

RGC	91	2A	1D	G	A	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al no permitir la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.	96 €	
RGC	91	2A	1E	G	A	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en medianas, separadores, sietas u otros elementos de canalización del tráfico.	96 €	
RGC	91	2A	1F	G	A	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al impedir a otros vehículos el giro autorizado por la señal correspondiente.	96 €	
RGC	91	2A	1G	G	A	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en una zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.	96 €	
RGC	91	2A	1H	G	A	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en doble fila sin conductor.	96 €	
RGC	91	2A	1I	G	A	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.	96 €	
RGC	91	2A	1J	G	A	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.	96 €	
RGC	91	2A	1K	G	A	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en espacios prohibidos en vías públicas calificadas de atención preferente, específicamente señalizados.	96 €	
RGC	91	2A	1L	G	A	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en medio de la calzada.	96 €	
RGC	91	2A	1M	G	A	Estacionar el vehículo, constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales. (Deberá indicarse el obstáculo o peligro creado).	96 €	
RGC	91	2B	1A	G	A	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal continua, una distancia inferior a tres metros, o que impida el paso de otros vehículos.	96 €	
RGC	91	2B	1B	G	A	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al impedir incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.	96 €	
RGC	91	2B	1C	G	A	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al no permitir la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o vehículos.	96 €	

TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS
RGC	91	2B	1D	G	A	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al no permitir la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.	96 €	
RGC	91	2B	1E	G	A	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en medianas, separadores, sietas u otros elementos de canalización del tráfico.	96 €	
RGC	91	2B	1F	G	A	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al impedir a otros vehículos el giro autorizado por la señal correspondiente.	96 €	
RGC	91	2B	1G	G	A	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en una zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.	96 €	
RGC	91	2B	1H	G	A	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en doble fila sin conductor.	96 €	
RGC	91	2B	1I	G	A	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.	96 €	
RGC	91	2B	1J	G	A	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.	96 €	
RGC	91	2B	1K	G	A	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en espacios prohibidos en vías públicas calificadas de atención preferente, específicamente señalizados.	96 €	
RGC	91	2B	1L	G	A	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en medio de la calzada.	96 €	
RGC	91	2B	1M	G	A	Parar el vehículo, constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales. (Deberá indicarse el obstáculo o peligro creado).	96 €	
<b>PARADA Y ESTACIONAMIENTO: COLOCACION DEL VEHICULO</b>								
RGC	92	1		L	A	Parar o estacionar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	50 €	
RGC	92	2		L	A	Parar o estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	50 €	
RGC	92	3	A	L	A	Abandonar el puesto de conductor del vehículo, sin adoptar las precauciones necesarias para evitar que se ponga en movimiento.	50 €	
RGC	92	3	B	L	A	Abandonar el puesto de conductor de un vehículo de más de 3500 kilogramos de PMA, de un autobús o de un conjunto de vehículos, sin utilizar calzos adecuados.	50 €	
RGC	92	3	C	L	A	No retirar de la vía, al reanudar la marcha, los calzos utilizados.	50 €	
<b>PARADA Y ESTACIONAMIENTO: LUGARES PROHIBIDOS</b>								
RGC	94	1	2F	G	A	Parar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad.	96 €	2 PUNTOS
LSV	39	--						
RGC	94	1	2H	G	T	Parar en la autovía o autopista indicada fuera de la zona habilitada para ello.	120 €	2 PUNTOS
LSV	39	--						
RGC	94	1	3*	G	A	Parar en una zona de visibilidad reducida (Deberán concretarse las características del lugar de la parada y el riesgo creado).	96 €	2 PUNTOS
LSV	39	--						
RGC	94	1	3B	G	A	Parar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal de túnel (S5).	96 €	2 PUNTOS
LSV	39	--						

TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS
RGC	94	1	3C	G	A	Parar en pasos a nivel, pasos inferiores y pasos para peatones.	96 €	2 PUNTOS
LSV	39	--						
RGC	94	1	B2	L	A	Parar en un paso para ciclistas.	60 €	
RGC	94	1	C	L	A	Parar en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.	30 €	
RGC	94	1	D	G	A	Parar en una intersección y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.	96 €	
RGC	94	1	E	G	A	Parar en los rales de tranvías o tan próximos que se entorpezca su circulación.	96 €	
RGC	94	1	F1	G	A	Parar en lugar que impida la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	96 €	
RGC	94	1	F2	G	A	Parar en un lugar donde obliga a otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias. (Deberá indicarse la maniobra realizada).	96 €	
RGC	94	1	H1	G	A	Parar en carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	96 €	
RGC	94	1	H2	L	A	Parar en carriles reservados a bicicletas.	60 €	
RGC	94	1	I	G	A	Parar en zonas de estacionamiento y parada del transporte público urbano.	96 €	
RGC	94	1	J	G	A	Parar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	60 €	
RGC	94	2	1F	G	A	Estacionar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad.	96 €	2 PUNTOS
LSV	39	--						

RGC LSV	94 39	2 2	1G --	G A	Estacionar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte.	96 €	2 PUNTOS
RGC LSV	94 39	2 2	1H --	G T	Estacionar en la autopista o autopista indicada fuera de la zona habilitada para ello.	150 €	2 PUNTOS
RGC LSV	94 39	2 2	1L --	G A	Estacionar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal de túnel (S5).	96 €	2 PUNTOS
RGC LSV	94 39	2 2	2B --	G A	Estacionar en un paso a nivel, pasos inferiores y pasos para peatones.	96 €	2 PUNTOS
RGC LSV	94 39	2 2	2I --	G A	Estacionar en carriles destinados al transporte público urbano.	96 €	2 PUNTOS
RGC	94 2A	B2	L A	A	Estacionar en un paso para ciclistas.	60 €	
RGC	94 2A	C	L A	A	Estacionar en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.	60 €	
RGC	94 2A	D	G A	A	Estacionar en una intersección y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.	96 €	
RGC	94 2A	E	G A	A	Estacionar en los raíles de tranvías o tan próximos que se entorpezca su circulación.	96 €	
RGC	94 2A	F2	G A	A	Estacionar en un lugar donde obliga a otros conductores a realizar maniobras antireglamentarias.(Deberá indicarse la maniobra realizada).	96 €	
RGC	94 2A	H2	L A	A	Estacionar en carriles reservados a bicicletas.	60 €	
RGC	94 2A	I	G A	A	Estacionar en zonas de estacionamiento y parada del transporte público urbano.	96 €	
RGC	94 2	B1	L A	A	Estacionar en los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando este exceda del tiempo permitido.	30 €	
RGC	94 2	B2	L A	A	Estacionar en lugares habilitados como estacionamiento con limitación horaria con ticket,excediendo el tiempo autorizado.	30 €	

TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANZIA	PUNTOS
RGC	94	2	B3	L	A	Estacionar en lugares habilitados como estacionamiento con limitación horaria sin ticket que lo autorice. (Reincidentes)	80 €	
RGC	94	2	B4	L	A	Estacionar en lugares habilitados como estacionamiento con limitación horaria con ticket,excediendo el tiempo autorizado. (Reincidentes)	80 €	
RGC	94	2	C	L	A	Estacionar en zonas señalizadas para carga y descarga.	60 €	
RGC	94	2	D	L	A	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	75 €	
RGC	94	2	E	L	A	Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas para el paso de peatones.	60 €	
RGC	94	2	F	L	A	Estacionar delante de los vados señalizados correctamente.	60 €	
RGC	94	2	G	L	A	Estacionar en doble fila.	60 €	

CRUCE DE PASOS A NIVEL, PUENTES MÓVILES Y TUNELES: OBLIGACIONES USUARIOS Y TITULARES								
RGC	95	1	A	L	A	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad al aproximarse a un paso a nivel o puente móvil.	50 €	
RGC	95	2	A	L	A	Cruzar un paso a nivel o puente móvil o con la barrera o semibarrera en movimiento.	50 €	
RGC	95	2	B	L	A	No situarse en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede al llegar a un paso a nivel o puente móvil cerrados o con la barrera o semibarrera en movimiento.	50 €	
RGC	95	3	L	L	A	Cruzar una vía férrea demorando o sin cerciorarse de no quedar inmovilizado dentro del paso.	50 €	
RGC	95	6	A	L	A	Cambiar el sentido de la marcha en un túnel o paso inferior.	50 €	
RGC	95	6	B	L	A	Circular marcha atrás en un túnel o paso inferior.	50 €	
RGC	95	6	C	L	A	No utilizar el alumbrado correspondiente en un túnel o paso inferior.	50 €	
RGC	95	6	D	L	A	No mantener una distancia de seguridad de al menos 100 metros o intervalo mínimo de 4 segundos en un túnel o paso inferior.	50 €	
RGC	95	6	E	L	A	No mantener una distancia de seguridad de al menos 150 metros o intervalo mínimo de 6 segundos en un túnel o paso inferior los vehículos cuya masa máxima autorizada sea de 3.500 Kgs.	50 €	
RGC	95	6	F	L	A	Adelantar en túneles y pasos inferiores con circulación en ambos sentidos.	50 €	
RGC	95	6	G	L	A	Adelantar invadiendo el sentido contrario en los túneles y pasos inferiores en los que exista más de un carril para su sentido de la circulación.	50 €	
RGC	95	7	A	L	A	No obedecer las indicaciones de los semáforos en los túneles o pasos inferiores.	50 €	
RGC	95	7	B	L	A	No obedecer las indicaciones de los paneles de mensaje variable en los túneles o pasos inferiores.	50 €	
RGC	95	7	C	L	A	No seguir las instrucciones que les llegan a los conductores a través de megafonía o cualquier otro medio en túneles o pasos inferiores.	50 €	

TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANZIA	PUNTOS
BARRERAS, SEMIBARRERAS Y SEMAFOROS								
RGC	96	1	L	L	A	Entrar en un paso a nivel con semáforos que indican la obligación de detenerse.	50 €	
RGC	96	2	L	L	A	Entrar en un paso a nivel cuando se aproxima un vehículo que circula sobre raíles.	50 €	
RGC	96	3	L	L	A	Entrar en un túnel o paso inferior con semáforo que indican obligación de detenerse.	50 €	
DETENCION DE UN VEHICULO EN UN PASO A NIVEL, PUENTE MÓVIL O TUNEL								
RGC	97	1	A	L	A	No adoptar el conductor de un vehículo detenido, por fuerza mayor, en un paso a nivel o puente móvil, las medidas adecuadas para desalojar a los ocupantes del vehículo.	50 €	
RGC	97	1	B	L	A	No adoptar el conductor de un vehículo, cuya carga a caído en un paso a nivel o puente móvil, las medidas adecuadas para dejar expedito el paso en el menor tiempo posible.	50 €	
RGC	97	1	C	L	A	No tomar inmediatamente las medidas necesarias para advertir a los usuarios de la vía férrea o puente móvil de la existencia de peligro.	50 €	
RGC	97	3	A	L	A	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado por motivos de emergencia, dentro de un túnel o paso inferior, las medidas de apagar el motor, conectar la señal de avería y mantener encendidas las luces de posición.	50 €	
RGC	97	3	B	L	A	No dirigir el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel o paso inferior el vehículo hacia la zona reservada para emergencia más próxima en el sentido de su marcha, o lo más cerca posible del borde derecho de la calzada.	50 €	
RGC	97	3	C	L	A	No colocar el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel o paso inferior los dispositivos de señalización de peligro.	50 €	
RGC	97	3	D	L	A	Dejar de solicitar auxilio sin demora el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel o paso inferior.	50 €	

RGC	97	3	E	L	A	Transitar por la calzada si existen zonas excluidas a la circulación, el conductor o los demás ocupantes de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel o paso inferior.	50 €	
RGC	97	3	F	L	A	No aproximar el vehículo hacia su derecha, apagar el motor, dejar la llave puesta y las puertas abiertas en caso de incendio, el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel o paso inferior.	50 €	
RGC	97	3	G	L	A	Abandonar el conductor de un vehículo inmovilizado por necesidades de la circulación en un túnel o paso inferior, y no conectar la señal de emergencia.	50 €	
USO OBLIGATORIO DEL ALUMBRADO: NORMAS GENERALES								
RGC	98	3	A	G	A	No llevar la bicicleta los elementos reflectantes debidamente homologados.	96 €	

TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANZIA	PUNTOS
ALUMBRADO DE POSICIÓN Y DE GALBO								
RGC LSV	98 42	1 1	1A --	G A	A	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad. (Deberá concretarse la infracción. No aplicable a destellos no reglamentarios, ni a carencia de luz en placa de matrícula, ni a utilización inadecuada de alumbrado de niebla).	96 €	2 PUNTOS
RGC LSV	98 42	1 1	1B --	G A	A	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de galbo estando obligado a ello.	96 €	2 PUNTOS
ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA								
RGC LSV	100 42	1 1	2B --	G A	A	Circular con un vehículo de motor a más de 40 km/hora, en túnel o tramo de vía afectado por la señal de túnel, insuficientemente iluminado sin llevar encendido el alumbrado de carretera.	96 €	2 PUNTOS
RGC	100	2	A	L	A	Utilizar la luz de largo alcance o de carretera encontrándose el vehículo parado o estacionado.	90 €	
RGC	100	2	B	L	A	Utilizar la luz de largo alcance o carretera y la de corto alcance o cruce, en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	90 €	
RGC LSV	100 42	4 --	1A --	G A	A	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	96 €	2 PUNTOS
ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE								
RGC	101	1	--	G A	A	Circular sin alumbrado de corto alcance o cruce, estando obligado a ello.	96 €	
RGC LSV	101 42	1 1	3B --	G A	A	Circular con el vehículo reseñado por un tramo de vía afectado por la señal de túnel (S5), suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	96 €	2 PUNTOS
RGC LSV	101 42	1 1	3C --	G A	A	Circular con el vehículo reseñado por una vía suficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre el ocaso y la salida del sol.	96 €	2 PUNTOS
RGC LSV	101 42	3 1	1A --	G A	A	Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento.	96 €	2 PUNTOS
DESLUMBRAMIENTO								
RGC LSV	102 42	1 1	1A --	G A	A	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce produciendo deslumbramiento a otros usuarios (Aplicable a supuestos de deslumbramiento tanto de frente como a través de retrovisores).	96 €	2 PUNTOS
ALUMBRADO DE PLACA DE MATRICULA								
RGC	103	1	A	L	A	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	50 €	
RGC	103	1	B	L	A	No llevar iluminadas las placas o distintivos de los que reglamentariamente hayan de estar dotados siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	50 €	

TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANZIA	PUNTOS
USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA								
RGC LSV	104 42	1 2	2A --	G A	A	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	96 €	2 PUNTOS
RGC	104	1	B	G	A	Circular por un carril reversible o por un carril adicional circunstancial habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	96 €	
USO DEL ALUMBRADO EN INMOVILIZACIONES								
RGC LSV	105 42	1 1	1A --	G A	A	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello.	96 €	2 PUNTOS
CONDICIONES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD								
RGC	106	2	B	L	A	Utilizar la luz delantera de niebla sin existir causa que lo justifique.	90 €	
RGC	106	2	C	L	A	Utilizar la luz posterior de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	90 €	
RGC LSV	106 43	3 --	1A --	G A	A	Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones meteorológicas o ambientales existentes.	96 €	2 PUNTOS
INUTILIZACIÓN O AVERIA DEL ALUMBRADO								
RGC	107	1	--	G A	A	Circular con alumbrado de intensidad inferior por avería irreparable en ruta, a velocidad que no le permite detener el vehículo dentro de la zona iluminada.	96 €	
OBLIGACION DE ADVERTIR LAS MANIOBRAS								
RGC	108	1	--	L A	A	No advertir el conductor de un vehículo, al resto de usuarios de la vía, las maniobras que vaya a efectuar. (Para la advertencia se utilizará la señalización luminosa o en su defecto el brazo).	50 €	
ADVERTENCIAS ÓPTICAS								
RGC	109	1	A	L	A	No advertir mediante señales ópticas y con la antelación suficiente la maniobra realizada.(Indicar la maniobra).	50 €	
RGC	109	1	B	L	A	No mantener la señal óptica hasta la finalización de la maniobra realizada.	50 €	
ADVERTENCIAS ACÚSTICAS								
RGC	110	1	--	L A	A	Usar las señales acústicas de manera inmotivada o exagerada.	50 €	

TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS
<b>ADVERTENCIAS DE LOS VEHICULOS DE SERVICIOS DE URGENCIA Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES: NORMAS GENERALES</b>								
RGC	111	1		L	A	Utilizar señales ópticas y acústicas especiales sin tener carácter de vehículo prioritario, especial o transporte especial.	50 €	
<b>PURTAS</b>								
RGC	114	1	A	L	A	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo.	30 €	
RGC	114	1	B	L	A	Abbr las puertas del vehículo antes de su completa inmovilización.	30 €	
RGC	114	1	C	L	A	Abbr las puertas del vehículo con peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	30 €	
RGC	114	1	D	L	A	Apearse del vehículo con peligro para otros usuarios.	30 €	
RGC	114	1	E	L	A	Apearse del vehículo con peligro para los conductores de bicicletas.	50 €	
RGC	114	3		L	A	Manipular las puertas de un servicio de transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado.	30 €	
<b>APAGADO DEL MOTOR</b>								
RGC	115	1		L	A	No apagar el motor del vehículo cuando se encuentre detenido por tiempo superior a dos minutos en el interior de un túnel o en otro lugar cerrado, debiendo conservar encendido el alumbrado de posición.	30 €	
RGC	115	3	A	L	A	Facilitar (el propietario de aparatos distribuidores de combustible o empleados de estos) combustible en el depósito de un vehículo sin estar parado el motor y apagadas las luces, los sistemas electrónicos como la radio y los dispositivos emisores de radiación electromagnética como los teléfonos móviles.	30 €	
RGC	115	3	B	L	A	Cargar (el conductor o persona que lo haga) combustible en el depósito de un vehículo sin estar parado el motor y apagadas las luces, los sistemas electrónicos como la radio y los dispositivos emisores de radiación electromagnética como los teléfonos móviles.	30 €	
<b>CINTURONES DE SEGURIDAD U OTROS SISTEMAS DE RETENCIÓN HOMOLOGADOS</b>								
RGC	117	1	1A	G	A	No utilizar al conductor el cinturón de seguridad u otro sistema de retención homologado estando obligado a ello.	96 €	3 PUNTOS
RGC	117	1	1B	G	A	No utilizar el cinturón de seguridad u otro sistema de retención homologado estando obligado a ello. (Se aplicará al resto de los ocupantes del vehículo).	96 €	
RGC	117	2	1B	G	A	Circular con un menor de tres años situado en el asiento trasero sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso.	96 €	3 PUNTOS
RGC	117	2	2A	G	A	Circular con un menor de doce años situado en el asiento delantero sin utilizar un sistema de sujeción o dispositivo homologado al efecto. (Deberá concretarse y describirse sucintamente la infracción).	96 €	3 PUNTOS

TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS
RGC	117	3		G	T	No llevar instalados los cinturones de seguridad el vehículo obligado a ello.	150 €	
<b>CASCOS Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN</b>								
RGC	118	1	2A	G	A	No utilizar el casco de protección homologado o no usarlo adecuadamente.	96 €	3 PUNTOS
RGC	118	1	2B	G	A	No utilizar el casco de protección homologado o no usarlo adecuadamente el acompañante. (Se denunciará al conductor, haciéndose constar los datos del acompañante).	96 €	
RGC	118	2		L	T	Instalar apoyacabezas u otros elementos de protección sin cumplir las condiciones reglamentadas.	60 €	
RGC	118	3	1C	G	T	No utilizar el chaleco reflectante reglamentario ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana.	150 €	3 PUNTOS
<b>TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. NORMAS GENERALES</b>								
RGC	120	1	1A	MG	A	Conducir un camión o autobús de SP de viajeros con un exceso de más del 50 % en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres (No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo).	450 €	6 PUNTOS
RGC	120	1	1B	MG	A	Conducir un camión o autobús de SP de viajeros con una minoración de más del 50 % en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres (No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo).	450 €	6 PUNTOS
<b>CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES</b>								
RGC	121	1		L	A	Transitar un peatón por lugar no autorizado.	30 €	
RGC	121	4	A	L	A	Utilizar monopatinos, patines o aparatos similares por la calzada.	30 €	
RGC	121	4	B	L	A	Utilizar monopatinos, patines o aparatos similares por acera o calle residencial debidamente señalizada sin hacerse a paso de persona.	30 €	
RGC	121	4	C	L	A	Utilizar monopatinos, patines o aparatos similares, arrastrado por otro vehículo.	30 €	
RGC	121	5		L	A	Circular con un vehículo por acera o zona peatonal.	75 €	
<b>PEATONES: CIRCULACIÓN POR CALZADA O ARCÉN</b>								
RGC	122	4	A	L	A	Transitar por la izquierda de la calzada llevando a mano un ciclo, ciclomotor de dos ruedas, carro de mano o aparatos similares.(Deberá indicarse qué vehículo o aparato se arrastra).	30 €	
RGC	122	4	B	L	A	Transitar por la izquierda de la calzada, un grupo de peatones.	30 €	
RGC	122	4	C	L	A	Transitar por la izquierda de la calzada los impedidos en silla de ruedas.	30 €	

TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS
RGC	122	5	A	L	A	Circular por la calzada o arcén sin aproximarse cuanto sea posible al borde exterior, entorpeciendo la circulación.	30 €	
RGC	122	5	B	L	A	No circular unos tras otros cuando la seguridad de la circulación lo requiere.	30 €	
RGC	122	6		L	A	Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal o espacio adecuado al respecto.(Deberá indicarse el tipo de zona peatonal existente).	30 €	
RGC	122	7		L	A	No despejar un peatón la calzada al abrirse de las señales ópticas y acústicas de los vehículos prioritarios.	30 €	
RGC	122	8		L	A	Estorbar inútilmente a los conductores de vehículos en una calle residencial.	30 €	

<b>PASOS PARA PEATONES Y CRUCE DE CALZADAS</b>								
RGC	124	1	A	L	A	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones próximo.	30 €	
RGC	124	1	B	L	A	Atravesar la calzada cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos.	30 €	
RGC	124	1	C	L	A	Atravesar la calzada sin obedecer las señales del Agente.	30 €	
RGC	124	1	D	L	A	Penetrar en un paso para peatones cuando la distancia y velocidad de los vehículos que se aproximen no permiten hacerlo con seguridad.	30 €	
RGC	124	3		L	A	Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular, demorándose, deteniéndose o entorpeciendo el paso a los demás.	30 €	
RGC	124	4		L	A	Atravesar una plaza o glorieta por su calzada sin rodarla.	30 €	

<b>CIRCULACIÓN DE ANIMALES: NORMAS GENERALES</b>								
RGC	126	1	A	L	A	Transitar animales por la vía indicada, existiendo itinerario practicable por vía pecuaria.	30 €	
RGC	126	1	B	L	A	Transitar animales por la vía indicada, existiendo vía alternativa de menor intensidad de tráfico.	30 €	

<b>CIRCULACIÓN DE ANIMALES: NORMAS ESPECIALES</b>								
RGC	127	1	A	L	A	Conducir animales una persona menor de dieciocho años o incapaz de dominarlos.	30 €	
RGC	127	1	B	L	A	Conducir animales invadiendo una zona peatonal.	30 €	
RGC	127	1	C	L	A	Conducir animales fuera del arcén del lado derecho o sin aproximarse al borde derecho de la calzada.(Podría un solo animal por el lado izquierdo si, razones de seguridad, lo aconsejan).	30 €	
RGC	127	1	D	L	A	Conducir animales, en manada o rebaño, sin cumplir las prescripciones del Reglamento.(Especificar el tipo de incumplimiento).	30 €	
RGC	127	1	E	L	A	Atravesar la vía con animales por un lugar no reglado.	30 €	
RGC	127	1	F	L	A	Circular con animales, en las condiciones que es exigible, sin el alumbrado necesario.	30 €	
RGC	127	1	G	L	A	Conducir animales sin ceder el paso a los vehículos en los lugares en que éstos tengan preferencia.	30 €	

TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS
RGC	127	2		L	A	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones, cuando exista posibilidad de que estos la invadan.(Deberá indicarse de que animales se trata).	30 €	

<b>COMPORTAMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES. OBLIGACIÓN DE AUXILIO</b>								
RGC	129	2	A	G	A	Estar implicado en un accidente de tráfico y detenerse creando un nuevo peligro para la circulación.	150 €	
RGC	129	2	B	G	A	Estar implicado en un accidente de tráfico y no adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la circulación.	150 €	
RGC	129	2	C	G	A	Estar implicado en un accidente de tráfico y no adoptar las medidas necesarias para el auxilio de las víctimas.	150 €	
RGC	129	2	D	G	A	Estar implicado en un accidente de tráfico y no facilitar su identidad a la Autoridad o sus Agentes.	150 €	
RGC	129	2	E	G	A	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar colaboración con la Autoridad o sus Agentes.	150 €	
RGC	129	2	F	G	A	Estar implicado en un accidente de tráfico y no esforzarse en restablecer o mantener la seguridad de la circulación.	150 €	
RGC	129	2	G	G	A	Estar implicado en un accidente de tráfico, en el que hubiera resultado muerta o gravemente herida una persona, y no esforzarse en evitar la modificación de las cosas, huellas u otras pruebas que puedan determinar la responsabilidad.	150 €	
RGC	129	2	H	G	A	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar auxilio a los heridos.	150 €	
RGC	129	2	I	G	A	Estar implicado en un accidente de tráfico con heridos y no solicitar la presencia de la Autoridad o sus Agentes.	150 €	
RGC	129	2	J	G	A	Estar implicado en un accidente de tráfico con heridos graves o fallecidos y no permanecer en el lugar hasta la llegada de la Autoridad o sus Agentes.	150 €	
RGC	129	2	K	G	A	Estar implicado en un accidente de tráfico en el que se han producido heridos leves y no permanecer en el lugar tras solicitarlo uno de los implicados o no encontrarse restablecida la circulación.	150 €	
RGC	129	2	L	G	A	Estar implicado en un accidente de tráfico con solo daños materiales y no facilitar su identidad a otras personas implicadas.	150 €	
RGC	129	2	M	G	A	Estar implicado en accidente de tráfico con solo daños materiales y no tomar las medidas oportunas para facilitar su identidad a las partes afectadas que no estuvieran presentes.	150 €	
RGC	129	2	N	G	A	Estar implicado en accidente de tráfico y no facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas.	150 €	

TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS
<b>INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO Y CAÍDA DE LA CARGA</b>								
RGC	130	1		L	A	No señalar convenientemente el vehículo o la carga, que por accidente o avería, obstaculice la vía.	75 €	
RGC	130	2		L	A	No tomar las medidas oportunas para la retirada, en el menor tiempo posible, del vehículo o la carga, que por accidente o avería, haya quedado obstaculizando la vía.	75 €	
RGC	130	3		L	A	No hacer uso o hacerlo incorrectamente, de la señalización reglamentaria, al quedar inmovilizado un vehículo o su carga en la vía.	75 €	
RGC	130	5		L	A	Remolcar un vehículo accidentado o averiado por otro no destinado a ese fin.(No aplicable en situaciones excepcionales y hasta el lugar mas próximo).	75 €	

<b>SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS</b>								
RGC	140			G	A	No señalar las obras existentes en la vía.	150 €	

<b>RETRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES</b>								
RGC	142	2	A	G	A	Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización de una vía, sin permiso (indicar la acción realizada), con carácter permanente u ocasional.	150 €	
RGC	142	2	B	G	A	Modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas, marcas u otros objetos que induzcan a confusión, reduzcan su visibilidad, deslumbrren o distraigan la atención de los usuarios de la vía, con carácter permanente u ocasional.	150 €	

<b>SEÑALES DE LOS AGENTES</b>								
RGC	143	1	2A	G	A	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación. (Deberá describirse sucintamente la señal desobediada).	96 €	4 PUNTOS

SEÑALES DE BALIZAMIENTO									
RGC	144	2	A	L	A	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento de dispositivo de barreras (deberá indicarse el tipo de señal no respetada).	75 €		
RGC	144	2	B	L	A	No respetar las indicaciones establecidas mediante señal de balizamiento de dispositivo de guía (deberá indicarse el tipo de señal no respetada).	75 €		
SEMÁFOROS PARA PEATONES									
RGC	145					Las denuncias a este precepto se efectuarán por el art. 124 del RGC.			
TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANZIA	PUNTOS	
SEMÁFOROS CIRCULARES									
RGC	146	1	1A	G	A	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo.	96 €	4 PUNTOS	
RGC	146	1	B	L	A	Rebasar el conductor de un vehículo la línea de dirección situada antes de una intersección señalizada con semáforo con luz roja no intermitente.	90 €		
RGC	146	1	C	G	A	No respetar el conductor de un vehículo una luz roja intermitente o dos luces rojas alternativas.	96 €		
RGC	146	1	D	L	A	No detenerse el conductor de un vehículo ante una luz amarilla no intermitente, salvo que no pueda hacerlo en condiciones de seguridad suficientes.	90 €		
RGC	146	1	E	L	A	No extremar la precaución o ceder el paso, en su caso, el conductor de un vehículo ante una luz amarilla intermitente o dos luces amarillas alternativamente intermitentes.	60 €		
SEMÁFOROS CUADRADOS O DE CARRIL									
RGC	147	--	2A	G	A	No respetar un semáforo de carril señalizado con aspa roja (Si la infracción supone circulación en sentido contrario, sería infracción al art. 40 del Reglamento).	96 €	4 PUNTOS	
RGC	147	1	B	L	A	No incorporarse al carril señalado por luz blanca o amarilla en forma de flecha intermitente o fija apuntada hacia abajo en forma oblicua.	60 €		
DE LAS SEÑALES VERTICALES DE CIRCULACIÓN									
SEÑALES DE PRIORIDAD									
RGC	151	1		G	A	No respetar la prioridad establecida por señal vertical. (Deberá indicarse la señal incumplida).	96 €		
RGC	151	2		G	A	No detenerse de nuevo cuando no exista visibilidad suficiente después de haber efectuado la detención señalizada.	96 €		
RGC	151	2	2A	G	A	No detenerse en el lugar prescrito por una señal de STOP.	96 €	4 PUNTOS	
SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA									
RGC	152			L	A	No obedecer una señal de prohibición de entrada. (deberá indicarse la señal desobedecida).	75 €		
SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO									
RGC	153			L	A	No obedecer una señal de restricción de paso. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	60 €		
OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN									
RGC	154	1		L	A	No respetar una señal de separación mínima. (Deberá indicarse la señal infringida).	60 €		
RGC	154	2		L	A	No respetar una señal de cambio de dirección o sentido. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	75 €		
RGC	154	3	A	G	A	No respetar una señal de prohibición de adelantamiento.	150 €		
TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANZIA	PUNTOS	
RGC	154	3	B	G	A	Invaldir zona del sentido contrario al adelantamiento una motocicleta de dos ruedas en tramo de prohibición para adelantar.	150 €		
RGC	154	4		L	A	No respetar una señal de parada o estacionamiento prohibido o limitado. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	60 €		
RGC	154	5		L	A	No respetar una señal de advertencias acústicas prohibidas.	60 €		
RGC	154			A		Se suprime el apartado relativo a límite de velocidad, que deberán denunciarse por el artículo 52.			
SEÑALES DE OBLIGACIÓN									
RGC	155			L	A	No obedecer una señal de obligación. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	60 €		
SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES									
RGC	159	1		L	A	No obedecer una señal de estacionamiento reservado. (Deberá indicarse la reserva establecida).	60 €		
RGC	159	2		L	A	No obedecer las prescripciones de calle residencial. (Deberá indicarse la manobra que supuso la infracción).	60 €		
SEÑALES DE CARRILES									
RGC	160	1	A	L	A	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril. (Deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción).	60 €		
RGC	160	1	B	L	A	Circular por un carril reservado exclusivamente para los autobuses.	60 €		
RGC	160	1	C	L	A	Circular por un carril reservado exclusivamente para los autobuses y taxis.	60 €		
RGC	160	1	D	L	A	Circular por un carril reservado exclusivamente para las bicicletas.	60 €		
MARCAS BLANCAS LONGITUDINALES									
RGC	167			A	L	A	No respetar una marca longitudinal. (Deberá indicarse la marca).	60 €	
MARCAS BLANCAS TRANSVERSALES									
RGC	168	1	A	L	A	No respetar una marca vial transversal. (Deberá indicarse la marca).	60 €		
RGC	168	1	B	L	A	No detenerse de nuevo en el lugar donde tenía visibilidad, sin poner en peligro a ningún usuario de la vía, si donde se efectuó la detención por una marca vial transversal no existía visibilidad.	60 €		
SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN									
RGC	169			A		Circular con un vehículo a ... Km/h., estando limitada la velocidad a ... Km/h. (*)			
* Las infracciones a este artículo se denunciarán conformen a la graduación del Anexo 1									
RGC	169	1	A	G	A	No respetar la prioridad por una marca vial (deberá indicarse la marca desobedecida).	96 €		
RGC	169	1	J	L	A	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	60 €		

TEXTO	ART.	APART.	OPC.	TIPO	COMP.	HECHO DENUNCIADO	CUANZIA	PUNTOS
OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES BLANCAS								
RGC	170	1	A	L	A	Circular por un carril o zona de la vía reservada para determinados vehículos, señalizada como tal.	60 €	
RGC	170	1	B	L	A	Circular por un carril o zona de la vía reservada temporal o permanentemente, para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos, señalizada como tal.	60 €	
RGC	170	3		L	A	No obedecer líneas y marcas viales de estacionamiento.	60 €	
RGC	170	4		L	A	Entrar en zona excluida de la circulación (cebadero) enmarcada por una línea continua. Excepto los obligados a circular por el arcén.	60 €	
MARCAS DE OTROS COLORES								
RGC	171	1	A	L	A	Estacionar en una zona señalizada con marca amarilla en zig-zag, por estar reservada a usos especiales (Parada autobús o carga y descarga de vehículos).	60 €	
RGC	171	1	B	L	A	Para o estacionar en una zona señalizada con una marca amarilla longitudinal continua.	60 €	
RGC	171	1	C	L	A	Estacionar en una zona señalizada con marca amarilla longitudinal discontinua.	60 €	
RGC	171	1	D	L	A	Parar, estacionar o utilizar con otros fines que no sean los de frenado de emergencia, la parte de la calzada, con cuadrícula de marcas blancas y rojas.	60 €	
SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS								
RGC	173	2		L	A	No llevar el vehículo reseñado la señal correspondiente relativa a sus circunstancias o características. (Deberá indicarse la señal omitida).	60 €	

**CUADRO DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD QUE LLEVAN APAREJADA LA RETIRADA DE PUNTOS MÁS COMUNMENTE UTILIZADAS EN ZONA URBANA.**

RGC	52	11	A	G	A	Circular a una velocidad entre 41 y 50 km/hora estando limitada la velocidad a 20 km/hora.	200 €	2 PUNTOS
RGC	52	11	B	G	A	Circular a una velocidad entre 41 y 50 km/hora estando limitada la velocidad a 20 km/hora (indicar tipo de vehículo).	220 €	2 PUNTOS
RGC	52	13	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 51 y 60 km/hora estando limitada la velocidad a 20 km/hora.	380 €	6 PUNTOS
RGC	52	13	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 51 y 60 km/hora estando limitada la velocidad a 20 km/hora (indicar tipo de vehículo).	450 €	6 PUNTOS
RGC	52	14	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 61 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 20 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	52	14	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 61 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 20 km/hora (indicar tipo de vehículo).	520 €	6 PUNTOS
RGC	52	15	A	MG	A	Circular a una velocidad superior a 70 km/hora estando limitada la velocidad a 20 km/hora.	520 €	6 PUNTOS
RGC	52	15	B	MG	A	Circular a una velocidad superior a 70 km/hora estando limitada la velocidad a 20 km/hora (indicar tipo de vehículo).	600 €	6 PUNTOS
RGC	52	21	A	G	A	Circular a una velocidad entre 51 y 60 km/hora estando limitada la velocidad a 30 km/hora.	200 €	2 PUNTOS
RGC	52	21	B	G	A	Circular a una velocidad entre 51 y 60 km/hora estando limitada la velocidad a 30 km/hora (indicar tipo de vehículo).	220 €	2 PUNTOS
RGC	52	23	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 61 y 75 km/hora estando limitada la velocidad a 30 km/hora.	380 €	6 PUNTOS
RGC	52	23	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 61 y 75 km/hora estando limitada la velocidad a 30 km/hora (indicar tipo de vehículo).	450 €	6 PUNTOS
RGC	52	24	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 76 y 90 km/hora estando limitada la velocidad a 30 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	52	24	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 76 y 90 km/hora estando limitada la velocidad a 30 km/hora (indicar tipo de vehículo).	520 €	6 PUNTOS
RGC	52	25	A	MG	A	Circular a una velocidad superior a 90 km/hora estando limitada la velocidad a 30 km/hora.	520 €	6 PUNTOS
RGC	52	25	B	MG	A	Circular a una velocidad superior a 90 km/hora estando limitada la velocidad a 30 km/hora (indicar tipo de vehículo).	600 €	6 PUNTOS
RGC	52	31	A	G	A	Circular a una velocidad entre 61 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 40 km/hora.	200 €	2 PUNTOS
RGC	52	31	B	G	A	Circular a una velocidad entre 61 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 40 km/hora (indicar tipo de vehículo).	220 €	2 PUNTOS
RGC	52	33	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 71 y 90 km/hora estando limitada la velocidad a 40 km/hora.	380 €	6 PUNTOS
RGC	52	33	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 71 y 90 km/hora estando limitada la velocidad a 40 km/hora (indicar tipo de vehículo).	450 €	6 PUNTOS
RGC	52	34	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 91 y 110 km/hora estando limitada la velocidad a 40 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	52	34	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 91 y 110 km/hora estando limitada la velocidad a 40 km/hora (indicar tipo de vehículo).	520 €	6 PUNTOS
RGC	52	35	A	MG	A	Circular a una velocidad superior a 110 km/hora estando limitada la velocidad a 40 km/hora.	520 €	6 PUNTOS
RGC	52	35	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 91 y 110 km/hora estando limitada la velocidad a 40 km/hora (indicar tipo de vehículo).	600 €	6 PUNTOS
RGC	50	41	A	G	A	Circular a una velocidad entre 71 y 80 km/hora estando limitada la velocidad a 50 km/hora.	200 €	2 PUNTOS
RGC	50	41	B	G	A	Circular a una velocidad entre 71 y 80 km/hora estando limitada la velocidad a 50 km/hora.	220 €	2 PUNTOS
RGC	52	41	A	G	A	Circular a una velocidad entre 71 y 80 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 50 km/hora.	200 €	2 PUNTOS
RGC	52	41	B	G	A	Circular a una velocidad entre 71 y 80 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 50 km/hora.	220 €	2 PUNTOS
RGC	50	43	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 61 y 105 km/hora estando limitada la velocidad a 50 km/hora.	380 €	6 PUNTOS
RGC	50	43	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 61 y 105 km/hora estando limitada la velocidad a 50 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	52	43	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 81 y 105 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 50 km/hora.	380 €	6 PUNTOS
RGC	52	43	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 81 y 105 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 50 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	50	44	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 106 y 130 km/hora estando limitada la velocidad a 50 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	50	44	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 106 y 130 km/hora estando limitada la velocidad a 50 km/hora.	520 €	6 PUNTOS
RGC	52	44	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 106 y 130 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 50 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	52	44	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 106 y 130 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 50 km/hora.	520 €	6 PUNTOS

RGC	50	45	A	MG	A	Circular a una velocidad superior a 130 km/hora estando limitada la velocidad a 50 km/hora.	520 €	6 PUNTOS
RGC	50	45	B	MG	A	Circular a una velocidad superior a 130 km/hora estando limitada la velocidad a 50 km/hora.	600 €	6 PUNTOS
RGC	52	45	A	MG	A	Circular a una velocidad superior a 130 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 50 km/hora.	520 €	6 PUNTOS
RGC	52	45	B	MG	A	Circular a una velocidad superior a 130 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 50 km/hora.	600 €	6 PUNTOS
RGC	50	51	A	G	A	Circular a una velocidad entre 81 y 90 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora.	200 €	2 PUNTOS
RGC	50	51	B	G	A	Circular a una velocidad entre 81 y 90 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora.	220 €	2 PUNTOS
RGC	52	51	A	G	A	Circular a una velocidad entre 81 y 90 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 60 km/hora.	200 €	2 PUNTOS
RGC	52	51	B	G	A	Circular a una velocidad entre 81 y 90 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 60 km/hora.	220 €	2 PUNTOS
RGC	50	53	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 91 y 120 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora.	380 €	6 PUNTOS
RGC	50	53	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 91 y 120 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	52	53	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 91 y 120 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 60 km/hora.	380 €	6 PUNTOS
RGC	52	53	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 91 y 120 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 60 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	50	54	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 121 y 150 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	50	54	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 121 y 150 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora.	520 €	6 PUNTOS
RGC	52	54	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 121 y 150 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 60 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	52	54	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 121 y 150 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 60 km/hora.	520 €	6 PUNTOS
RGC	50	55	A	MG	A	Circular a una velocidad superior a 150 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora.	520 €	6 PUNTOS
RGC	50	55	B	MG	A	Circular a una velocidad superior a 150 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora.	600 €	6 PUNTOS
RGC	52	55	A	MG	A	Circular a una velocidad superior a 150 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 60 km/hora.	520 €	6 PUNTOS
RGC	52	55	B	MG	A	Circular a una velocidad superior a 150 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 60 km/hora.	600 €	6 PUNTOS
RGC	50	61	A	G	A	Circular a una velocidad entre 91 y 100 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora.	200 €	6 PUNTOS
RGC	50	61	B	G	A	Circular a una velocidad entre 91 y 100 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora.	220 €	2 PUNTOS
RGC	52	61	A	G	A	Circular a una velocidad entre 91 y 100 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 70 km/hora.	200 €	2 PUNTOS
RGC	52	61	B	G	A	Circular a una velocidad entre 91 y 100 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 70 km/hora.	220 €	2 PUNTOS
RGC	50	62	A	G	A	Circular a una velocidad entre 101 y 105 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora.	280 €	3 PUNTOS
RGC	50	62	B	G	A	Circular a una velocidad entre 101 y 105 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora.	300 €	3 PUNTOS
RGC	52	62	A	G	A	Circular a una velocidad entre 101 y 105 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 70 km/hora.	280 €	3 PUNTOS
RGC	52	62	B	G	A	Circular a una velocidad entre 101 y 105 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 70 km/hora.	300 €	3 PUNTOS
RGC	50	63	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 106 y 135 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora.	380 €	6 PUNTOS
RGC	50	63	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 106 y 135 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	52	63	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 106 y 135 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 70 km/hora.	380 €	6 PUNTOS
RGC	52	63	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 106 y 135 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 70 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	50	64	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 136 y 170 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	50	64	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 136 y 170 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora.	520 €	6 PUNTOS
RGC	52	64	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 136 y 170 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 70 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	52	64	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 136 y 170 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 70 km/hora.	520 €	6 PUNTOS
RGC	50	71	A	G	A	Circular a una velocidad entre 101 y 110 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora.	200 €	2 PUNTOS
RGC	50	71	B	G	A	Circular a una velocidad entre 101 y 110 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora.	220 €	2 PUNTOS
RGC	52	71	A	G	A	Circular a una velocidad entre 101 y 110 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 80 km/hora.	200 €	2 PUNTOS
RGC	52	71	B	G	A	Circular a una velocidad entre 101 y 110 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 80 km/hora.	220 €	2 PUNTOS
RGC	50	72	A	G	A	Circular a una velocidad entre 111 y 120 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora.	280 €	3 PUNTOS
RGC	50	72	B	G	A	Circular a una velocidad entre 111 y 120 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora.	300 €	3 PUNTOS
RGC	52	72	A	G	A	Circular a una velocidad entre 111 y 120 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 80 km/hora.	280 €	3 PUNTOS
RGC	52	72	B	G	A	Circular a una velocidad entre 111 y 120 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 80 km/hora.	300 €	3 PUNTOS
RGC	50	73	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 121 y 150 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora.	380 €	6 PUNTOS
RGC	50	73	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 121 y 150 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	52	73	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 121 y 150 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 80 km/hora.	380 €	6 PUNTOS
RGC	52	73	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 121 y 150 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 80 km/hora.	450 €	6 PUNTOS

RGC	50	74	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 151 y 200 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	50	74	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 151 y 200 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora.	520 €	6 PUNTOS
RGC	52	74	A	MG	A	Circular a una velocidad entre 151 y 200 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 80 km/hora.	450 €	6 PUNTOS
RGC	52	74	B	MG	A	Circular a una velocidad entre 151 y 200 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 80 km/hora.	520 €	6 PUNTOS
RGC	50	75	A	MG	A	Circular a una velocidad superior a 200 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora.	520 €	6 PUNTOS
RGC	50	75	B	MG	A	Circular a una velocidad superior a 200 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora.	600 €	6 PUNTOS
RGC	52	75	A	MG	A	Circular a una velocidad superior a 200 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 80 km/hora.	520 €	6 PUNTOS
RGC	52	75	B	MG	A	Circular a una velocidad superior a 200 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 80 km/hora.	600 €	6 PUNTOS
RGC	52	10	A	G	A	Circular a una velocidad de entre 24 y 40 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 20 km/h.	140 €	--
RGC	52	10	B	G	A	Circular a una velocidad de entre 24 y 40 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 20 km/h.	150 €	--
RGC	52	20	A	G	A	Circular a una velocidad de entre 24 y 40 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 30 km/h.	140 €	--
RGC	52	20	B	G	A	Circular a una velocidad de entre 35 y 50 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 30 km/h.	150 €	--
RGC	52	30	A	G	A	Circular a una velocidad de entre 35 y 50 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 40 km/h.	140 €	--
RGC	52	30	B	G	A	Circular a una velocidad de entre 47 y 60 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 40 km/h.	150 €	--
RGC	50	40	A	G	A	Circular a una velocidad de entre 58 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 50 km/h.	140 €	--
RGC	50	40	B	G	A	Circular a una velocidad de entre 58 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 50 km/h.	150 €	--
RGC	52	40	A	G	A	Circular a una velocidad de entre 58 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 50 km/h.	140 €	--
RGC	52	40	B	G	A	Circular a una velocidad de entre 58 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 50 km/h.	150 €	--
RGC	52	50	A	G	A	Circular a una velocidad de entre 69 y 80 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 60 km/h.	140 €	--
RGC	52	50	B	G	A	Circular a una velocidad de entre 69 y 80 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 60 km/h.	150 €	--
RGC	52	60	A	G	A	Circular a una velocidad de entre 81 y 90 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 70 km/h.	140 €	--
RGC	52	60	B	G	A	Circular a una velocidad de entre 81 y 90 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 70 km/h.	150 €	--
RGC	52	70	A	G	A	Circular a una velocidad de entre 93 y 100 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 80 km/h.	140 €	--
RGC	52	70	B	G	A	Circular a una velocidad de entre 93 y 100 km/hora estando limitada la velocidad mediante señal vertical a 80 km/h.	150 €	--

*Nota.- Las opciones "B" se aplicarán en los casos en los que el vehículo supere los 3.500 kg de tara o 9 plazas de capacidad.*

**DOS TORRES**  
**Núm. 6.788**  
**ANUNCIO**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba) con fecha 6 de julio de 2006 se ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector UR-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dos Torres, por lo que de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, se hace público dicha resolución mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en un diario de ámbito provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se notifique a todos los interesados en el expediente.

Dos Torres, a 7 de julio de 2006.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

**FUENTE OBEJUNA**  
**Núm. 6.793**  
**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 29 de Junio de 2.006 se acordó aprobar las Bases del Programa de Emergencia Social Municipal y su convocatoria mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de solicitudes por plazo de un mes a contar desde la publicación.

Fuente Obejuna a 5 de Julio de 2006.— El Alcalde. P.D. El Teniente de Alcalde, firma ilegible.

**Núm. 6.794**  
**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 29 de Junio de 2.006 se acordó aprobar las Bases de subvenciones a los vecinos del municipio que han mejorado los inmuebles de los que son titulares y su convocatoria mediante la publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de solicitudes desde la publicación hasta el día 30 de Octubre de 2.006.

Fuente Obejuna a 5 de Julio de 2006.— El Alcalde. P.D. El Teniente de Alcalde, firma ilegable.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 6.813

#### ANUNCIO

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando inicialmente el Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos mediante Transferencias de Crédito nº. 2/2006, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos mediante Transferencias de Crédito nº. 2/2006; pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

#### AUMENTOS EN GASTOS:

Aplicación presupuestaria y denominación	Créditos Iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos Totales Consignados
3231-625.00 DELEGACIÓN DE JUVENTUD- ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO	0 €.	500,00 €	500,00 €.
3222-62200 PROYECTOS PROFEA-2006	0 €.	60.101,21 €.	60.101,21 €.
4221-611.03 OBRAS DE ADECUACIÓN Y REFORMA DEL CEIP MARIA CORONEL	0 €.	43.337,04 €.	43.337,04 €.
4523- 611.02 OBRAS DE REPOSICIÓN Y ADECUACIÓN RECINTO FERIAL	0 €.	16.900,00 €.	16.900,00 €.
<b>TOTAL</b>		<b>120.838,25</b>	

#### DEDUCCIONES EN GASTOS:

Aplicación presupuestaria y denominación	Créditos Iniciales	Disminución EXP. 2/2006	Créditos Totales Consignados
3231-226.08 PROGRAMA-ACTIVIDADES, DELEGACIÓN JUVENTUD	5.500,00 €.	500,00 €.	5.000,00 €.
4521- 622.02 DEPORTES- CONSTRUCCIÓN PABELLÓN DE POLIDEPORTIVO	60.237,04 €.	60.237,04 €.	0 €.
9114- 710.02 AL O.A.L. APORTACIÓN MUNICIPAL OBRAS AEPSA 2006	60.101,21 €.	60.101,21 €.	0 €.
<b>TOTAL</b>		<b>120.838,25</b>	

Aguilar de la Frontera, 5 de julio de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 6.820

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
    - c) Número de expediente:
  - 2.- Objeto del contrato.
    - a) Tipo de contrato: obras
    - b) Descripción del objeto: construcción de campo de fútbol artificial.
    - c) Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24.4.06.
  - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma de adjudicación: Concurso.
  - 4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 449.917'52 euros.
  - 5.- Adjudicación.
    - a) Fecha: 23.6.06
    - b) Contratista: Construcciones Logil, S.A. CIF. Nº. A-30345987
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de la adjudicación: 447.500 euros.
- Aguilar de la Frontera, 3 de julio de 2.006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 6.829

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
    - c) Número de expediente:
  - 2.- Objeto del contrato.
    - a) Tipo de contrato: suministro
    - b) Descripción del objeto: suministro e instalación del servicio de interconexión entre centros municipales y de acceso a internet.
    - c) Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24.4.06.
  - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma de adjudicación: Concurso.
  - 4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.519'23 euros.
  - 5.- Adjudicación.
    - a) Fecha: 23.6.06
    - b) Contratista: Ingenova Consulting, S.L.U. CIF. Nº. 14569766.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de la adjudicación: 150.170'67 euros.
- Aguilar de la Frontera, 3 de julio de 2.006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Sala de lo Social

SEVILLA

Núm. 6.366

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 1.676/05, dimanante de Autos número 20/03, seguidos por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por don José Antonio Aroca Rodríguez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba de fecha 26 de enero de 2005, recaída en los Autos del mismo formados para conocer de la demanda formulada por dicho recurrente contra A.G.G. MET, C.B. y TECNOCONTROL, sobre reclamación de cantidad, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta Sentencia, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvanse los Autos al Juzgado de lo social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Unase el original de esta Sentencia al libro de su razón y na certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El fallo de la Sentencia, será notificado por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a A.G.G. MET, C.B., cuyo domicilio o paradero se desconoce, expido la presente que firmo en Sevilla, a 13 de junio de 2006.— El Secretario, Octavio Abasolo Gallardo.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 6.392

Don Antonio García Juliá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 761/2005, a instancia de la parte actora doña Sonia Martín Mejías contra GOCSUR 2001, S.L. sobre cantidad, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado Resolución de fecha 13 de junio del 2006 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a doña Sonia Martín Mejías a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Gocsur 2001, S.L., a abonar a la trabajadora la cantidad de 6.116,38 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundament de derecho segundo de esta Sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Vallellano, número 17 de Córdoba, con el número 1445.0000-65 (número expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada GOCSUR 2001, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido e presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de junio de 2006.— El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

nario de Pesca Deportiva y Centro de Usos Múltiples en el Río Guadalquivir.

b) Plazo de ejecución: doce meses, contados desde el día siguiente a la fecha de formalización del acta de comprobación de replanteo.

3) Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de Adjudicación: Concurso.

4) Presupuesto base de licitación: 461.481,48.-€, I.V.A. incluido, no admitiéndose ofertas por encima del tipo.

5) Garantía Provisional: 9.229,63.-€.

Garantía Definitiva: 4% del precio total del contrato de adjudicación.

6) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes.

b) Domicilio: Avda. Rabanales, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba – 14007.

d) Teléfono: 957-764.477.

e) Telefax: 957-432.215.

7) Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo ..... C

Subgrupo ..... Todos

Categoría del contrato: D

b) Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional: Conforme se establece en las cláusulas 13.I) y 13.J) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8) Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas de los 26 días siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P. Si éste coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar: Instituto Municipal de Deportes, Avda. Rabanales, s/n (3ª planta – Servicio Admón.) Córdoba 14007.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde que se produzca la adjudicación definitiva.

9) Apertura de Ofertas: El sobre «B» perteneciente a la oferta económica se abrirá el sexto día hábil siguiente a contar desde el siguiente a la apertura del sobre «A», o en el que en su caso se notifique a los proponentes en el lugar y hora que se indique.

10) Otras informaciones:

11) Gastos de los anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12) Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como la obtención de Pliegos:

Córdoba, a 28 de junio de 2006.— El Presidente del I.M.D., Alfonso Igualada Pedraza.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA

Núm. 6.700

#### CONTRATO MEDIANTE CONCURSO ABIERTO EN TRÁMITE ORDINARIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE ESCENARIO DE PESCA DEPORTIVA Y CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN EL RÍO GUADALQUIVIR.

1) a) Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración, Contratación y Compras.

c) Número de expediente: 04/06.

2) Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Adjudicación mediante concurso abierto en trámite ordinario de las obras de Ejecución de Esce-